



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 20 de Enero de 2023

**EDICION N° 10.906**

## LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCION N° 0029/23**

Resistencia, 13 de enero de 2023.

### VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8543/Ae, de Registro de Mesa de Entrada y Salida de la Administración Provincial del Agua; y

### CONSIDERANDO:

Que por la misma la Administración Provincial del Agua tramita el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Defensa Barrio San Pedro Pescador - Etapa II - Colonia Benítez - Provincia del Chaco" - SIPPE N° 159371, con un Plazo de Ejecución de diez (10) meses corridos, un Plazo de Garantía de Obra de diez (10) meses y el Sistema de Contratación por Unidad de Medida;

Que de acuerdo a la Memoria Descriptiva el proyecto contempla la protección de 300 metros de costa, desde el sur en coincidencia con la traza del puente Gral. Belgrano hasta empalmar con la primera etapa de protección que ya se encuentra en ejecución; la construcción de 6000 m2 de protección mediante un sistema de mantas flexibles compuestos por geotextiles no tejidos y tejidos que se complementadas con bloques de hormigón en su fase expuesta, construcción de un sistema de anclaje compuesto por una viga de coronamiento, pilotes, tensores y pantallas de anclaje y la conformación de los taludes necesarios se hará mediante el relleno con suelo seleccionado; el cierre de la obra en progresiva +670 (progresivas de la obra íntegra) se soluciona con un sistema de tablestacado y terraplén de material cohesivo, como así también el aprovechamiento de un muelle existente, y su revestimiento con gaviones cilíndricos con el objeto de conformar un espigón;

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la APA y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, consistente en Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Computo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos;

Que tanto el Gobierno Nacional como el Provincial tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas;

Que en tal sentido tanto la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA como la Administración Provincial del Agua entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción;

Que toda la documentación técnica fue remitida para su análisis y aprobada por la Secretaría de Políticas Hídricas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a en el Expediente N° EX-2022-139662064--APN-SIYPH#MOP;

Que por Nota N° NO-2022-140343474-APN-SOP#MOP esta Administración Provincial del Agua recibió la No Objeción Técnica a la Ejecución de la Obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, quedando a la espera de la resulta del procedimiento licitatorio;

Que cumplido el Proceso Licitatorio la APA remitirá a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA las constancias documentales del proceso licitatorio a efectos de tramitar el Convenio Específico que tiene por objeto

establecer la asistencia financiera, la que será suministrada en su totalidad por esta última a través del FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA;

Que el Presupuesto Oficial asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 23/100 CENTAVOS (\$ 542.959.640,23);

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal dando inicio a las tramitaciones del llamado de Licitación Pública N° 01/23, con encuadre en las previsiones del Artículo 22 inc. a) de la Ley N°1182-K - Obras Publicas - y el Decreto N° 1347/22 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas - Ley N° 555-R y sus Decretos Reglamentarios; por lo que

### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Computo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos correspondiente a la obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador - Etapa II - Colonia Benítez - Provincia del Chaco" - SIPPE N° 159371, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 23/100 CENTAVOS (\$ 542.959.640,23); un Plazo de Ejecución de diez (10) meses corridos, un Plazo de Garantía de Obra de diez (10) meses y el Sistema de Contratación por Unidad de Medida de acuerdo con lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación del Visto.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Área de Licitaciones y Certificaciones a realizar las tramitaciones necesarias para el llamado a Licitación Pública N° 01/23 para ejecución de la obra cuyo Pliego se aprueba por el Artículo 12.-

**ARTICULO 3°:** FIJAR como fecha de apertura de la Licitación Pública el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 hs. en el Salón Obligado de Casa de Gobierno cito en Marcelo T. de Alvear 145 - P.B., de la ciudad de Resistencia, previéndose la recepción de ofertas hasta las 9:00 hs. del mismo día en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua.-

**ARTICULO 4°:** CONFORMAR la Comisión Responsable de la Apertura de las Ofertas referidas a la Licitación Pública mencionada, con los siguientes profesionales: Ing. Oscar, Tonzar, Ing. Rodolfo Enzo Medeot, Ing. Víctor Andrés Comisso Bentz, Ing. Claudio Paul Maldonado y la Dra. Verónica Dorronsoro.-

**ARTICULO 5°:** CONFORMAR la Comisión Asesora y de Análisis de Ofertas con los siguientes profesionales: Ing. Oscar Tonzar, Ing. Rodolfo Enzo Medeot, el Ing. Víctor Andrés Comisso Bentz y el Ing. Claudio Paul Maldonado contando con la asistencia, si fuere necesario, de la Dra. Verónica Dorronsoro y la Cra. Rocio Concetti. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Apertura de la Licitación.-

**ARTICULO 6°:** Las Empresas interesadas podrán obtener las documentaciones del Pliego Licitatorio, en el sitio web de la Administración Provincial del Agua: [www.apachaco.gov.ar](http://www.apachaco.gov.ar).-

**ARTICULO 7°:** La total erogación que demande la ejecución de la presente obra, será solventada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA a través del FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo a la naturaleza del gasto. En el caso de que estos fondos no estén disponibles en tiempo y forma, se hará uso transitorio de fondos provinciales para el pago de los certificados de obra correspondientes, en función de lo establecido en el Decreto Provincial N°DEC-2023-35-APP-CHACO.-

**ARTICULO 8°:** ENCUADRESE la medida adoptada por la presente en las previsiones del Artículo 22 inc. a) de la Ley N°1182-K (Obras Publicas) - y el Decreto N° 1347-22 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas - Ley N° 555-R y sus Decretos Reglamentarios.-

**ARTICULO 9°:** REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el boletín oficial, cumplido archívese. -

Arq. Miriam Ruth Carballo *Vocal*

Ing. D. Daniel Pegoraro *Presidente*

s/c

E:16/01 V:20/01/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Fabian Amarilla, Juez, Secretaría N° 4, sito en López y Planes N° 637, 6° P. de Resistencia, en autos caratulados "LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Y/ ENRIQUEZ, SILVIA FABIANA por si y por sus hijos menores MARTINEZ, NATALI ESTEFANIA Y MARTINEZ, PABLO A C/ S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO" Expediente N°1309/22, CITESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. MAURICIO MARTIN MARTINEZ D.N.I. N° 22.594.254 para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto en los arts. 163 y 165 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. RESISTENCIA, 13 de enero de 2.023.

Nancy Alejandra Lazarini - *Secretaria*

s/c

E:18/01 V:23/01/2023

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos: **BLANCO ALBERTO GERARDO S/ CANCELACIÓN DE CHEQUE** Expte. N°: 1884/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales, y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUE quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque Extraviado es UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE N.º00413256 librado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) con fecha de vencimiento el día 07/11/2022 perteneciente a la cuenta corriente N°025200087/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal ESPERANZA (SANTA FE), cuyo titular es JOSE LUIS Y RODOLFO CASIMIRO SIMORE, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N°30-699858524, el que fuera EXTRAVIADO en la vía pública, conforme lo acredita con la copia de denuncia policial que acompaña, el mismo se encontraba firmado por el titular.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:196.402

E:21/12 V:23/01/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONSTRUCCIONES E.A. S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "CONSTRUCCIONES E.A. S.A.S." s/Inscripción de Estatuto Social Expte. N° E-3-2022-47788-AE , Se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 25 de Noviembre de 2022, El Accionista Escobar Ariel Humberto mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.439.091, CUIT N°: 20-27439091-4 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Laprida N° 1.400 de la ciudad de Resistencia Chaco; quien para todos los efectos se denominará el constituyente, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 con un DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL: Av. Laprida N° 1.400 de la ciudad de Resistencia Chaco. CAPITAL: Capital de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, como así también a la comercialización y distribución de Materiales de Construcción. La sociedad tiene plena capacidad para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Escobar Ariel Humberto, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.439.091, CUIT N°: 20-27439091-4. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por la Sra. Giménez Carolina Elisabeth con Documento Nacional de Identidad N°: 29.925.761, CUIT: 23-29925761-4; ambos presentes en este acto constitutivo; duraran en el cargo por el termino de 3 años. El REPRESENTANTE LEGAL será el Sr. Escobar Ariel Humberto María mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.439.091, CUIT N° 20-27439091-4 quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. BALANCE, INVENTARIO: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno (30) de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. Resistencia, Chaco 17 de Enero del 2023.

**Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:196.474

E:20/01/2023

### ASOCIACION CIVIL COMPARSA ARA ZORO

*Las Palmas - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de las Palmas a los 28 días del mes de Diciembre del año 2022 siendo las 20:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva Asociación Civil Comparsa Ara Zoro para convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 08 de Febrero del año 2023 a las 20:00 horas en Salón Crisanto Domínguez donde se tratara el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente.
2. Consideración de Estados Contables y Memoria de los ejercicios finalizados al 30/06/2015, al 30/06/2016, al 30/06/2017, al 30/06/2018 (gestión anterior).
3. Consideración de Estados Contables y Memoria de los ejercicios cerrados al 30/06/2019, al 30/06/2020, al 30/06/2021, al 30/06/2022.
4. Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados al 30/06/2019, al 30/06/2020, al 30/06/2021 y al 30/06/2022.

5. Renovación Directiva y Revisora de Cuentas.
6. Informe de gestión y habilitación para consultas en general.

No habiendo nada mas que tratar se da por finalizada la presente reunión.

**Viviana Analia Gutierrez**  
*Presidente*

R. N°:196.475

E:20/01/2023

—————>\*<—————

**ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE BARRANQUERAS**

*Barranqueras - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Empleados Municipales de Barranqueras, atreves del Consejo Directivo, convoca a Asamblea General Ordinaria, conforme al Artículo 19 Inciso "C" del Estatuto Social, para el día: 03/02/2023 a las 09,00 horas, en la sede de la entidad, sito en Alice Le Saige 4750, de la Ciudad de Barranqueras, con el fin de dar tratamiento el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y aprobación de: Memoria, Balance, e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio Económico-Social cerrado el 31 de Agosto de 2022.
- 3) Elecciones de Autoridades por terminación de Mandato.

Nota: El quórum para esta Asamblea será el establecido en el Artículo 35 de Estatuto social.

**Julio Cesar Achinelli**  
*Tesorero*

**Jorge Alberto Barrios**  
*Presidente*

R. N°:196.473

E:20/01/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2023 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2023-209-Ae**

**OBRA:** PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES - B° UCP - Resistencia

**TRAMO:** CALLES VARIAS

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto total de la obra importa la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$229.718.954,00).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 001100. (\$306.291.939,00).-

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net](http://www.vialidadchaco.net)) HASTA EL DIA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DIA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (09/02/2023).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (09/02/2023), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:20/01 V:25/01/2023

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** “CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO” E.E.S. N° 2 – RESISTENCIA

**Presupuesto Oficial:** \$ 35.141.221,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/02/2023 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** “CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO Y TALLER MULTIPROPOSITO” E.E.S. N° 197 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

**Presupuesto Oficial:** \$ 51.770.473,07

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/02/2023 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura. Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia

**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación

**Rodrigo Martín Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:09/01 V:20/01/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-95-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** AUDIENCIA PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E41-2023-886-Ae, La Ley N° 1027-A-Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado en la Audiencia Pública del 15 de julio de 2022, y en correlación con los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA respecto de precios a noviembre de 2022, se encuentra desactualizada, y actualmente no cubre los Costos Propios de Distribución proyectados para el corriente año;

Que el incremento aprobado en la mencionada Audiencia Pública, por decisión del Gobierno Provincial, se implementó de manera progresiva, tomando poco más de seis (6) meses la aplicación completa del VAD autorizado en la misma;

Que a su vez, desde los meses de julio a diciembre de 2022, los principales indicadores de la economía que influyen directamente en los costos de distribución de SECHEEP, calculados por el INDEC y el Banco Central, como son el Índice de Precios al por Mayor, el Tipo de Cambio y los Salarios, han variado entre un 44,8%, 41,4% y 41,6%, respectivamente;

Que de esta manera, se puede decir que el VAD actual de SECHEEP se encuentra desactualizado y no refleja los costos reales de prestación del servicio;

Que en cuanto al Cargo Tarifario Específico, en dicha Audiencia Pública se expuso el Plan de Obras para el periodo 2020-2030, el cual contempla las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de \$ 55.124.884.945;

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía antes mencionados;

Que por este motivo, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico, que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que en cuanto a la variación de los costos de abastecimiento, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación y facturados por CAMMESA, desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, han sido trasladados en su momento a la tarifa de los usuarios de SECHEEP;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2023, surge que la empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios, que se trasluce en el Valor Agregado de Distribución (VAD), para lograr dicho equilibrio;

Que por todo lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que conforme lo expresado, se deberá garantizar la transparencia, publicidad y comunicación fehaciente del día y horario dispuestos para su realización;

Que en consecuencia, corresponde convocar a una Audiencia Pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado

Provincial-SECHEEP, en lo concerniente al Valor Agregado de Distribución y al Cargo Tarifario Específico;

Que en tal virtud, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A–Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial y su Decreto Reglamentario N° 01/08–Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; deviene procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente de SECHEEP;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 025/2023, sin objeciones jurídicas que realizar; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico de la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para el día 24 de febrero de 2023 a las 9:00 hs, a celebrarse en la Casa de la Cultura de la ciudad de General José de San Martín, sito en calle Moreno 272.

**Artículo 2°:** Designase al señor Presidente de SECHEEP, para presidir la Audiencia Pública, convocada por el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Habilitase por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el Registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la misma. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N°190, así como también, completando el formulario disponible en la página web de SECHEEP.

**Artículo 4°:** Dispónese de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares de la Argentina, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta en el Artículo 1° del presente, mediante

la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición.

**Artículo 5°:** Publíquese por dos (02) días la Convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08.

**Artículo 6°:** Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva presupuestaria de la jurisdicción 41-SECHEEP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2023-92-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DE PERSONAL - SERVICIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-7703-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v), por un plazo no superior al año, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco”;

Que la contratación de locación de servicios a efectuarse se encuadra en el Artículo 4°, punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en las previsiones establecidas en la Ley N° 2207-G;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Mariel Vanesa Rouvier, DNI N° 21.626.301, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, autorizada por Decreto N° 1707/2021;

Que por ello resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con la profesional mencionada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien desempeñara funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto mensual a percibir fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional mencionada en Planilla Anexa al presente, el lugar de prestación de servicios y

carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la Señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, la designación como Personal de Gabinete de la señora Mariel Vanesa Rouvier, DNI N° 21.626.301, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1707/21, a partir del 1 de septiembre de 2022.

**Artículo 2º:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la profesional, que figura en Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependiente del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde la profesional mencionada en la Planilla Anexa al presente, preste servicios.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

**Actividad Central 01 -Actividad Central-Actividad Específica Conducción Superior  
CUOF N° 1 - Dirección Unidad de Planificación Sectorial.**

<b>N°</b>	<b>Apellido y nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Profesión</b>	<b>Monto</b>	<b>carga horaria</b>
1	Rouvier Mariel Vanesa	21.626.301	Lic. en Ciencias Biológicas	\$ 80.000,00	44 Hs

**La presente Planilla Anexa consta de una (01) profesional.**

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2023-93-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

Referencia: CREACIÓN DEL CONSEJO NATAXALA'PI LIDERES INDÍGENAS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-36483/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Gobierno y trabajo, solicita declaración de Interés Provincial la creación del **Consejo Nataxala'pi Líderes Indígenas Qom, Wichi, Mocoví**, constituyendo domicilio real en Barrio Aborigen 50 Viviendas de la localidad de Puerto Tirol;

Que dicho Consejo fue reconocido por Resolución 197 del Instituto del Aborigen Chaqueño, e inscribiéndose en el Registro Especial de Comunidades y organizaciones Indígenas, ello conforme Ley N° 562 (antes Ley N° 3258), Convenio 169 O.I.T, Ley 24.071, Constitución Nacional Art 75 inc. 17;

Que teniendo en cuenta que dicha entidad carece de fines de lucro y tiene como objeto social el mejoramiento intelectual y cultural, el trabajo solidario, voluntario y organizado de los asociados que la constituyen;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la **Creación del Consejo Nataxala'pi Líderes Indígenas Qom, Wichi, Mocoví** constituyendo domicilio real en Barrio Aborigen 50

Viviendas de la localidad de Puerto Tirol. Ello, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-94-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN PRESIDENTE IPAP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-639-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 89/2023, se designó en el cargo de Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, a partir del día 17 de enero del año 2023;

Que resulta necesario investir al nombrado funcionario para cumplir las funciones como Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP-, creado por Ley N° 2069-A;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el edictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 17 de enero del año 2023, el señor Secretario General de Gobernación, Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, cumplirá las funciones como Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco -IPAP-, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 12:55:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-96-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-670/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 89/2023, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designanse, a partir del 17 de enero del 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-

Secretaría General-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán la remuneración mensual que se consignan en la misma.

**Artículo 2º:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

**Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación  
Designación de Personal de Gabinete-Secretaría General de Gobernación-**

<b>N°</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>1</b>	Bazante, Laura Verónica	29.454.120	100%
<b>2</b>	Canteros, Leandro Oscar	28.234.296	100%
<b>3</b>	Fantín, Néstor Gustavo	17.258.776	100%

**La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.**

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-97-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2001-544-E, la actuación E2-2022-25012-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° A0732/01, rectificada por Resolución N° 0854/20 ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Julio Armando Sanches, DNI N° 16.703.679 - CUIT-CUIL 20-16.703.679-9; el predio constituido por la Parcela 394, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D – Lote 37), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 662has. 27as. 38cas.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 10 de febrero de 2022 realizada por parte de la Delegación de Taco Pozo, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 630/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1750/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Julio Armando Sanches, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 2913 de Tierras Fiscales, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regional Pampa del Infierno, Dirección General Administración de Tierras, Coordinación de Delegación; los Departamentos: Concesión de la Tierra, Títulos y Contratos, Cuenta Corrientes y

Liquidaciones, Denominaciones; Delegación Pampa del Infierno y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1308/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la Resolución N° 1750/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forman parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Julio Armando Sanches, DNI N° 16.703.679 - CUIT-CUIL 20-16.703.679-9; del predio constituido por la Parcela 394, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D – Lote 37), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 662has. 27as. 38cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-98-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** PERSONAL JORNALIZADO POR DÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-15689-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, solicita la designación de varias personas como Personal Transitorio Jornalizado por Día, a fin de llevar a cabo las políticas de Estado definidas con el Poder Ejecutivo, de conformidad con las incumbencias establecidas por Ley N° 3508-A, con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la disponibilidad de las personas requeridas, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y del Departamento Planificación y Evaluación-UPS-, ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo a lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designanse como Personal Transitorio Jomalizado por Día, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con las categorías consignadas en la misma, dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos para el Personal Transitorio Jomalizado por Día, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

**Artículo 3º:** Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, en las disposiciones del Artículo 4º-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 4º:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
1	Abreliano, Cristian Rafael	35.224.673	N° 842-Categoría Oficial
2	Abud, Diego	33.548.675	N° 842-Categoría Oficial
3	Acevedo, Agosto Diego R.	28.125.743	N° 842-Categoría Oficial
4	Acosta Papinutti Fernando	34.794.320	N° 842-Categoría Oficial
5	Acosta Vicente Eduardo	16.706.575	N° 842-Categoría Oficial
6	Acosta, Amaldo Adrián	34.795.671	N° 842-Categoría Oficial
7	Acosta, Bemardo	21.308.571	N° 842-Categoría Oficial
8	Acosta, Lilian Alicia	24.632.732	N° 842-Categoría Oficial
9	Acuña, Diego José	24.896.231	N° 842-Categoría Oficial
10	Acuña, Federico Gastón	39.314.442	N° 842-Categoría Oficial
11	Agosto, Javier Emanuel	45.648.374	N° 842-Categoría Oficial
12	Aguirre, Andrés Diego Jesús	31.570.471	N° 842-Categoría Oficial
13	Aguirre, Andrés Javier	32.194.553	N° 842-Categoría Oficial
14	Aguirre, Aníbal Rubén	29.779.794	N° 842-Categoría Oficial
15	Aguirre, Camila Victoria	37.707.807	N° 842-Categoría Oficial
16	Aguirre, Diego David	27.410.260	N° 842-Categoría Oficial
17	Aguirre, Florencia Geraldine	42.263.432	N° 842-Categoría Oficial
18	Aguirre, Gabriel Ramón	29.657.557	N° 842-Categoría Oficial
19	Aguirre, Gerónimo	14.190.651	N° 842-Categoría Oficial
20	Aguirre, Gisela Alejandra	34.302.823	N° 842-Categoría Oficial
21	Aguirre, Jesús Eduardo R	32.181.991	N° 842-Categoría Oficial
22	Aguirre, Jonathan Nicolás	36.162.852	N° 842-Categoría Oficial
23	Aguirre, María Laura	28.007.672	N° 842-Categoría Oficial
24	Aguirre, Nicolás Gabriel	34.027.291	N° 842-Categoría Oficial
25	Aguirre, Sergio Andrés	36.972.913	N° 842-Categoría Oficial
26	Aguirre, Walter Edgardo	24.632.900	N° 842-Categoría Oficial
27	Airala, Manuel Alberto	16.244.126	N° 842-Categoría Oficial
28	Alaio , Luciano Nahuel	42.223.732	N° 842-Categoría Oficial
29	Alarcón, Fernando Fabián	40.968.719	N° 842-Categoría Oficial
30	Alarcón, Jorge Placido	14.167.031	N° 842-Categoría Oficial
31	Álvarez Ramírez, Eduardo G.	25.534.221	N° 842-Categoría Oficial
32	Alvarez, Eduardo Fabián	43.346.988	N° 842-Categoría Oficial
33	Alegre, Cristian Marcelo	33.383.776	N° 842-Categoría Oficial
34	Alegre, Luis Ernesto	25.926.292	N° 842-Categoría Oficial
35	Alegre, Mauro Adrián	32.062.350	N° 842-Categoría Oficial
36	Alegre, Oscar Maximiliano	22.153.836	N° 842-Categoría Oficial
37	Alegre, Roberto	18.656.394	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
38	Alfonso, Luis Alfredo	36.117.196	N° 842-Categoría Oficial
39	Alfonso, Norberto Cesar	31.325.483	N° 842-Categoría Oficial
40	Almanza , Natalia Soledad	31.025.553	N° 842-Categoría Oficial
41	Almirón Erika Noemí	28.888.017	N° 842-Categoría Oficial
42	Almirón, Gustavo Diego	24.066.506	N° 842-Categoría Oficial
43	Almirón, Javier Gustavo	20.193.411	N° 842-Categoría Oficial
44	Almirón, Natalia Patricia	35.687.335	N° 842-Categoría Oficial
45	Altamirano, Gerardo	35.081.404	N° 842-Categoría Oficial
46	Altamirano, José Luis	32.493.735	N° 842-Categoría Oficial
47	Altamirano, José Luis	38.768.588	N° 842-Categoría Oficial
48	Álvarez, Antonia Miquelina	12.462.509	N° 842-Categoría Oficial
49	Álvarez, Elizabeth	24.077.323	N° 842-Categoría Oficial
50	Álvarez, Hernán Ariel	23.882.753	N° 842-Categoría Oficial
51	Amarilla, Alejandra Elizabeth	28.707.612	N° 842-Categoría Oficial
52	Amarilla, Miguel Omar	17.369.966	N° 842-Categoría Oficial
53	Amarilla, Rubén Gustavo	24.343.835	N° 842-Categoría Oficial
54	Amione Juan Fernando	34.301.289	N° 842-Categoría Oficial
55	Anchaval, Silvio Emilio	17.251.862	N° 842-Categoría Oficial
56	Ángel, Gonzalo Martín	33.872.579	N° 842-Categoría Oficial
57	Aquino, Leandro Ezequiel	44.086.059	N° 842-Categoría Oficial
58	Aquino, Miguel Ángel	22.330.427	N° 842-Categoría Oficial
59	Aquino, Orlando Iván	36.271.415	N° 842-Categoría Oficial
60	Aquino, Oscar	18.145.047	N° 842-Categoría Oficial
61	Aranda Carlos Alberto	32.854.014	N° 842-Categoría Oficial
62	Araujo, Gustavo Fabián	25.792.259	N° 842-Categoría Oficial
63	Arévalo, Lucas Mariano	37.070.685	N° 842-Categoría Oficial
64	Arguello Estela Analia	37.112.682	N° 842-Categoría Oficial
65	Arguello, Daniel Eduardo	20.451.637	N° 842-Categoría Oficial
66	Arias Jorge Daniel	36.190.264	N° 842-Categoría Oficial
67	Arias, Erick Hugo	37.793.471	N° 842-Categoría Oficial
68	Arzamendia, Néstor Javier	28.318.464	N° 842-Categoría Oficial
69	Aucar Cristian Ricardo	27.081.890	N° 842-Categoría Oficial
70	Avalos, Arnaldo	29.989.586	N° 842-Categoría Oficial
71	Avalos, Claudio Cesar	24.816.374	N° 842-Categoría Oficial
72	Avalos, Gastón Emmanuel	35.693.280	N° 842-Categoría Oficial
73	Avalos, Gustavo Sebastián	35.307.242	N° 842-Categoría Oficial
74	Avalos, José Andrés	31.308.678	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
75	Avalos, Julio Ricardo	35.149.628	N° 842-Categoría Oficial
76	Avalos, Oscar Daniel	16.700.843	N° 842-Categoría Oficial
77	Avalos, Ramón José	26.623.857	N° 842-Categoría Oficial
78	Avalos, Sergio Rafael	35.224.540	N° 842-Categoría Oficial
79	Ayala, Ana Damiana	17.757.533	N° 842-Categoría Oficial
80	Ayala, Edgardo David	33.143.720	N° 842-Categoría Oficial
81	Ayala, Erika Romina	33.214.168	N° 842-Categoría Oficial
82	Ayala, Guillermo Rafael	17.016.712	N° 842-Categoría Oficial
83	Ayala, Gustavo Ariel	31.887.440	N° 842-Categoría Oficial
84	Ayala, Juan Bautista	18.145.888	N° 842-Categoría Oficial
85	Ayala, Juan Francisco	31.872.304	N° 842-Categoría Oficial
86	Ayala, Silverio	16.516.770	N° 842-Categoría Oficial
87	Ayala, Simeon	16.613.072	N° 842-Categoría Oficial
88	Baes, Guillermo David	30.200.413	N° 842-Categoría Oficial
89	Báez, Cristian David	30.290.188	N° 842-Categoría Oficial
90	Báez, Miguel Alberto	17.090.472	N° 842-Categoría Oficial
91	Baiduk Alina Marta	37.112.503	N° 842-Categoría Oficial
92	Bajales Matías Ezequiel	40.447.749	N° 842-Categoría Oficial
93	Bajales Raúl Ezequiel	40.447.748	N° 842-Categoría Oficial
94	Bajales, Raúl Rubén	21.866.984	N° 842-Categoría Oficial
95	Balcaza, Pablo Joaquín	45.944.323	N° 842-Categoría Oficial
96	Barberan, Cristian Andrés	40.789.658	N° 842-Categoría Oficial
97	Barboza Gabriela Teresa S.	34.797.853	N° 842-Categoría Oficial
98	Barca, Felix Ariel	30.380.939	N° 842-Categoría Oficial
99	Barca, Lucas Jesús	36.019.305	N° 842-Categoría Oficial
100	Barcos, Federico Alejandro	28.661.225	N° 842-Categoría Oficial
101	Bareiro, Mirian Beatriz	27.553.476	N° 842-Categoría Oficial
102	Bames Patricio Luis	36.116.539	N° 842-Categoría Oficial
103	Barrera Jennifer Ángeles M.	40.500.052	N° 842-Categoría Oficial
104	Barrera Natalia Carola	32.719.103	N° 842-Categoría Oficial
105	Barreto, Daiana Paola	44.087.839	N° 842-Categoría Oficial
106	Barrientos, Alberto Ariel	23.685.728	N° 842-Categoría Oficial
107	Barrios Axel Ignacio Ramón	41.081.213	N° 842-Categoría Oficial
108	Barrios Raúl Alcides	32.671.819	N° 842-Categoría Oficial
109	Barrios, Irene Soledad	30.215.075	N° 842-Categoría Oficial
110	Basiniani Ezequiel Alejandro	44.087.895	N° 842-Categoría Oficial
111	Behr, Mónica Elizabeth	28.858.646	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
112	Belardez Luis Alejandro	41.380.424	N° 842-Categoría Oficial
113	Benavidez, Gastón	38.386.592	N° 842-Categoría Oficial
114	Benítez Florencia Agustina	41.516.299	N° 842-Categoría Oficial
115	Benítez Pablo German	35.030.612	N° 842-Categoría Oficial
116	Benítez Yesica Noemí	37.684.889	N° 842-Categoría Oficial
117	Benitez, Alberto Amalio	17.497.393	N° 842-Categoría Oficial
118	Benítez, Carlos Rubén	35.062.580	N° 842-Categoría Oficial
119	Benítez, Héctor Dionicio	17.251.324	N° 842-Categoría Oficial
120	Benítez, Miguel Ángel	17.370.053	N° 842-Categoría Oficial
121	Bernal, Valeria Graciela	33.730.460	N° 842-Categoría Oficial
122	Blanco Esquivel ,Johana E.	31.308.716	N° 842-Categoría Oficial
123	Blanco Héctor Ramón	21.540.407	N° 842-Categoría Oficial
124	Blanco, Felix	17.697.710	N° 842-Categoría Oficial
125	Blanco, Hernán David	34.830.867	N° 842-Categoría Oficial
126	Bogado, Facundo Sebastián	39.751.328	N° 842-Categoría Oficial
127	Borda Jorge Esteban	27.850.297	N° 842-Categoría Oficial
128	Borda, Ramón Gustavo	18.536.529	N° 842-Categoría Oficial
129	Bordón Alan Rodrigo	41.227.533	N° 842-Categoría Oficial
130	Bordón Facundo Joel	36.389.949	N° 842-Categoría Oficial
131	Bordón, Héctor Nicolás	28.625.222	N° 842-Categoría Oficial
132	Boutet, Miguel Ángel	26.447.982	N° 842-Categoría Oficial
133	Boyero Javier Andrés	33.687.405	N° 842-Categoría Oficial
134	Bravo Marisol Elba Vanesa	33.146.254	N° 842-Categoría Oficial
135	Brites Anacleto	16.504.072	N° 842-Categoría Oficial
136	Broggi, Analia Mercedes	21.988.789	N° 842-Categoría Oficial
137	Giménez, Gerardo Ramón	29.464.157	N° 842-Categoría Oficial
138	Bruhn, Claudia Noemí	28.498.346	N° 842-Categoría Oficial
139	Caballero, Jorge Juan	16.897.453	N° 842-Categoría Oficial
140	Caballero, Julián Darío	31.569.261	N° 842-Categoría Oficial
141	Caballero, Mariana Rosana	32.493.905	N° 842-Categoría Oficial
142	Cabaña, Rodolfo Carlos	24.890.311	N° 842-Categoría Oficial
143	Cabral Gonzalo Federico	36.971.644	N° 842-Categoría Oficial
144	Cabral, Daniel Edgardo	30.380.513	N° 842-Categoría Oficial
145	Cabral, Miguel Ángel	29.137.047	N° 842-Categoría Oficial
146	Cabral, Ramona Sonia	26.247.447	N° 842-Categoría Oficial
147	Cabral, Walter Hugo	31.698.735	N° 842-Categoría Oficial
148	Cabrera Adrian Manuel	41.227.388	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
149	Cabrera Basiniani Juan Pablo	44.446.780	N° 842-Categoría Oficial
150	Cabrera, Ramón Alfredo	20.657.364	N° 842-Categoría Oficial
151	Cáceres Peralta Dorian Joel	40.501.416	N° 842-Categoría Oficial
152	Cáceres, Braian Elías	40.447.672	N° 842-Categoría Oficial
153	Cáceres, Carlos Ezequiel	35.304.213	N° 842-Categoría Oficial
154	Cáceres, Jorge Fernando	24.597.377	N° 842-Categoría Oficial
155	Cáceres, Leonardo Raúl	24.631.909	N° 842-Categoría Oficial
156	Cáceres, Víctor Hugo	23.408.753	N° 842-Categoría Oficial
157	Cajal , Rubén Dante	33.172.316	N° 842-Categoría Oficial
158	Campos, Maximiliano Ernesto	36.018.012	N° 842-Categoría Oficial
159	Campos, Susana Noemí	21.860.451	N° 842-Categoría Oficial
160	Canteros Ariel Gustavo	30.050.934	N° 842-Categoría Oficial
161	Canteros Cristian Adolfo	33.993.587	N° 842-Categoría Oficial
162	Canteros, Nicolás Exequiel	40.803.617	N° 842-Categoría Oficial
163	Cantón Patricia Romina	29.989.538	N° 842-Categoría Oficial
164	Cantón, Mima Soledad	28.660.960	N° 842-Categoría Oficial
165	Cardena, Pedro Eduardo	35.689.307	N° 842-Categoría Oficial
166	Cardozo Cesar Alberto S.	33.871.382	N° 842-Categoría Oficial
167	Cardozo Ivanna Mariel	36.972.674	N° 842-Categoría Oficial
168	Cardozo Miguel Ángel	20.607.567	N° 842-Categoría Oficial
169	Cardozo Rodrigo Nicolás	34.478.562	N° 842-Categoría Oficial
170	Cardozo, Irina Daniela	42.985.951	N° 842-Categoría Oficial
171	Castillo, Carlos Daniel	29.000.837	N° 842-Categoría Oficial
172	Castillo, Daniel	27.912.897	N° 842-Categoría Oficial
173	Castillo, Gustavo	21.860.513	N° 842-Categoría Oficial
174	Castillo, Marco Paulo	30.580.534	N° 842-Categoría Oficial
175	Catan, Pablo Emanuel	34.301.169	N° 842-Categoría Oficial
176	Cejas, José Luis	28.327.430	N° 842-Categoría Oficial
177	Centurión, Walter Emilio	23.889.077	N° 842-Categoría Oficial
178	Cepeda, Vicente Adrián	25.233.883	N° 842-Categoría Oficial
179	Céspedes, Marcos Daniel	25.835.901	N° 842-Categoría Oficial
180	Chamorro, Víctor Hugo	36.211.010	N° 842-Categoría Oficial
181	Chaparro Beltrame, Nancy C.	33.418.232	N° 842-Categoría Oficial
182	Chartier Juan Pablo	44.470.926	N° 842-Categoría Oficial
183	Chávez Hugo Orlando	27.478.463	N° 842-Categoría Oficial
184	Chávez, Carlos Alcides	27.410.091	N° 842-Categoría Oficial
185	Chávez, Eliseo Daniel	31.630.889	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
186	Chávez, Jorge Rafael	25.973.083	N° 842-Categoría Oficial
187	Chávez, Rubén Alberto	32.878.843	N° 842-Categoría Oficial
188	Chazarreta Teresa	23.625.432	N° 842-Categoría Oficial
189	Chipulina Pablo	29.541.134	N° 842-Categoría Oficial
190	Chitarroni, Juan José	24.890.276	N° 842-Categoría Oficial
191	Cian César	26.694.037	N° 842-Categoría Oficial
192	Cimbaro Canela, Nicolás E.	41.356.271	N° 842-Categoría Oficial
193	Colussi Alfredo Matías	33.383.917	N° 842-Categoría Oficial
194	Contreras, Lucas Leonel	39.306.632	N° 842-Categoría Oficial
195	Contreras, Raúl Eduardo	31.231.010	N° 842-Categoría Oficial
196	Coronel Jaquelina Marisol	31.971.316	N° 842-Categoría Oficial
197	Coronel, Ángel Roque	13.735.073	N° 842-Categoría Oficial
198	Coronel, Víctor Alcides	24.890.546	N° 842-Categoría Oficial
199	Correa Mendoza, Iván E.	38.765.622	N° 842-Categoría Oficial
200	Correa, Emilce Johanna	31.630.369	N° 842-Categoría Oficial
201	Correa, Horacio	29.008.891	N° 842-Categoría Oficial
202	Correu, Juan Pablo Emanuel	34.168.364	N° 842-Categoría Oficial
203	Cortes, Hugo Juan Bautista	30.399.852	N° 842-Categoría Oficial
204	Csatos Roxana Emilce	27.438.493	N° 842-Categoría Oficial
205	Cubilla Mario Ariel	29.465.873	N° 842-Categoría Oficial
206	Cuellar Hugo Néstor	18.149.147	N° 842-Categoría Oficial
207	Cuevas Fanti Mauro Alberto	25.518.562	N° 842-Categoría Oficial
208	Cuevas Matías Nicolás	34.899.829	N° 842-Categoría Oficial
209	De Los Santos Andrea Paola	29.387.387	N° 842-Categoría Oficial
210	Dejesus Barreto, German S.	33.075.832	N° 842-Categoría Oficial
211	Delgado Cristian Martín	28.661.174	N° 842-Categoría Oficial
212	Delgado, Lucas Martín	36.563.748	N° 842-Categoría Oficial
213	Delgado, Luis Ángel	32.266.695	N° 842-Categoría Oficial
214	Delgado, Marcelo Horacio	38.383.836	N° 842-Categoría Oficial
215	Delgado, Maximiliano A.	36.934.208	N° 842-Categoría Oficial
216	Díaz Agustina Mariela	39.310.531	N° 842-Categoría Oficial
217	Díaz, Emilce Lorena	36.245.863	N° 842-Categoría Oficial
218	Díaz, Tania Elizabeth	40.584.386	N° 842-Categoría Oficial
219	Diez, Rosario	39.181.762	N° 842-Categoría Oficial
220	Duarte Melisa Valeria	31.850.247	N° 842-Categoría Oficial
221	Duarte, Claudio Gabriel	33.724.549	N° 842-Categoría Oficial
222	Duarte, Enrique Orlando	32.854.053	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
223	Duarte, Juan Antonio	27.990.639	N° 842-Categoría Oficial
224	Duarte, Juan Carlos	14.361.671	N° 842-Categoría Oficial
225	Duarte, Marcelo Denis	26.635.612	N° 842-Categoría Oficial
226	Duarte, Nelson Ismael	30.522.658	N° 842-Categoría Oficial
227	Duarte, Walter Adolfo	25.253.955	N° 842-Categoría Oficial
228	Duran, Adolfo Agustín	31.112.133	N° 842-Categoría Oficial
229	Duran, Hilario Walter	24.894.973	N° 842-Categoría Oficial
230	Enrique, Rubén Rodolfo	20.805.158	N° 842-Categoría Oficial
231	Ertle Fernando Sebastián	32.914.525	N° 842-Categoría Oficial
232	Ertle Marcos Emiliano	35.305.289	N° 842-Categoría Oficial
233	Escalante, Jovita Viviana	25.792.806	N° 842-Categoría Oficial
234	Escalante, Juan Ramón	30.323.705	N° 842-Categoría Oficial
235	Escobar Cáceres, Cintia J.	32.854.122	N° 842-Categoría Oficial
236	Escobar Walter Gabriel	38.383.832	N° 842-Categoría Oficial
237	Escobar, Danilo Francisco	13.579.468	N° 842-Categoría Oficial
238	Escobar, Pablo Alejandro	31.972.126	N° 842-Categoría Oficial
239	Espindola Pablo Emmanuel	32.729.207	N° 842-Categoría Oficial
240	Espindola, Daniel Horacio	33.988.164	N° 842-Categoría Oficial
241	Espindola Horacio Alfredo	34.303.098	N° 842-Categoría Oficial
242	Espinoza, Matías Ezequiel	36.210.831	N° 842-Categoría Oficial
243	Espinoza, Sergio Gabriel	36.934.401	N° 842-Categoría Oficial
244	Esquivel, Eustaquio Nicolás	35.304.210	N° 842-Categoría Oficial
245	Esquivel, Ramón Ángel	31.851.320	N° 842-Categoría Oficial
246	Estebez, Luis Alberto	24.534.821	N° 842-Categoría Oficial
247	Estigarribia, Nicolás Rodolfo	36.019.603	N° 842-Categoría Oficial
248	Estrada, Walter Fabián	28.661.338	N° 842-Categoría Oficial
249	Falcón, David Maximiliano	33.143.709	N° 842-Categoría Oficial
250	Famoso, Leslie Magali	37.771.584	N° 842-Categoría Oficial
251	Farías, Héctor Oscar	32.266.182	N° 842-Categoría Oficial
252	Fernández Carlos Daniel F.	25.621.750	N° 842-Categoría Oficial
253	Fernández Crudelli María B.	36.017.931	N° 842-Categoría Oficial
254	Fernández Johana Anahí	30.441.271	N° 842-Categoría Oficial
255	Fernández Juan Manuel	36.972.957	N° 842-Categoría Oficial
256	Fernández, Ariel Lázaro	25.904.778	N° 842-Categoría Oficial
257	Fernández, Eduardo Miguel	31.872.346	N° 842-Categoría Oficial
258	Fernández, Gustavo M.	27.438.397	N° 842-Categoría Oficial
259	Fernández, Juan Marcelo	29.137.035	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
260	Fernández, Juan Ramón	10.882.693	N° 842-Categoría Oficial
261	Fernández, Leonardo Rafael	36.974.985	N° 842-Categoría Oficial
262	Fernández, Mariela	27.912.985	N° 842-Categoría Oficial
263	Fernández, Matías Alejandro	36.934.486	N° 842-Categoría Oficial
264	Fernández, Roberto Bemabé	17.369.401	N° 842-Categoría Oficial
265	Fernández, Rosa Lucia	16.244.738	N° 842-Categoría Oficial
266	Fernández, Sergio Luis	35.469.352	N° 842-Categoría Oficial
267	Fernández, Valentín Fabián	17.976.202	N° 842-Categoría Oficial
268	Fernández, Yolanda Noemí	34.703.341	N° 842-Categoría Oficial
269	Ferreira, Alfredo Javier	25.792.031	N° 842-Categoría Oficial
270	Ferreira, Eduardo Jorge	18.240.604	N° 842-Categoría Oficial
271	Ferreyra, Walter	32.300.309	N° 842-Categoría Oficial
272	Figueredo Braian Wilfredo	41.760.276	N° 842-Categoría Oficial
273	Figueredo Karina Elisabeth	29.657.765	N° 842-Categoría Oficial
274	Figueredo Manuel Oscar	33.075.797	N° 842-Categoría Oficial
275	Figueredo, Jorge Raúl	26.984.611	N° 842-Categoría Oficial
276	Fleita, Carlos Alberto	22.882.118	N° 842-Categoría Oficial
277	Fleita, Gastón Emanuel	37.771.666	N° 842-Categoría Oficial
278	Fleita, Miguel Ángel	13.289.260	N° 842-Categoría Oficial
279	Fleitas, José Daniel	24.297.744	N° 842-Categoría Oficial
280	Flores, Gabriel Mario	22.355.193	N° 842-Categoría Oficial
281	Follmer, Marcelo Javier	34.793.347	N° 842-Categoría Oficial
282	Fontaina, Ramona Alejandra	23.987.757	N° 842-Categoría Oficial
283	Franco, Alcides Oscar	17.313.553	N° 842-Categoría Oficial
284	Franco, Amando Lorenzo	27.439.175	N° 842-Categoría Oficial
285	Franco, Eduardo Agustín	32.266.130	N° 842-Categoría Oficial
286	Frías, Juan Carlos	17.369.641	N° 842-Categoría Oficial
287	Frías, Rafael René	30.412.259	N° 842-Categoría Oficial
288	Frías, Raúl René	30.412.258	N° 842-Categoría Oficial
289	Frutos, José Luis	36.482.121	N° 842-Categoría Oficial
290	Fuentes Julio Sebastián	26.812.253	N° 842-Categoría Oficial
291	Fuenzalida Yanina	33.790.168	N° 842-Categoría Oficial
292	Galarza Antonio Luis	26.212.007	N° 842-Categoría Oficial
293	Galarza Christian Ismael	38.539.360	N° 842-Categoría Oficial
294	Galarza Estefanía Elizabeth	42.987.845	N° 842-Categoría Oficial
295	Galarza Vicente	24.743.934	N° 842-Categoría Oficial
296	Galarza, Andrés Amaro	21.623.387	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
297	Galarza, Diego Armando	33.383.433	N° 842-Categoría Oficial
298	Galarza, Héctor Javier	31.872.397	N° 842-Categoría Oficial
299	Galarza, Osvaldo Claudio	24.410.617	N° 842-Categoría Oficial
300	Galoso, Lucas Marcelo	35.466.873	N° 842-Categoría Oficial
301	García Carla Daniela	34.898.377	N° 842-Categoría Oficial
302	García Redondo, María Luz	37.771.613	N° 842-Categoría Oficial
303	García, Carlos Ariel	28.416.334	N° 842-Categoría Oficial
304	Gauna, Mario Ariel	27.221.641	N° 842-Categoría Oficial
305	Gerez Mario Cesar	32.835.249	N° 842-Categoría Oficial
306	Giménez, Sergio Ariel	24.599.822	N° 842-Categoría Oficial
307	Giménez Agustín Daniel	41.914.977	N° 842-Categoría Oficial
308	Giménez Diego Alberto	27.463.316	N° 842-Categoría Oficial
309	Giménez Reinaldo David G.	29.925.081	N° 842-Categoría Oficial
310	Giménez, Daniel	21.618.610	N° 842-Categoría Oficial
311	Giménez, Dionicio Ramón	16.367.931	N° 842-Categoría Oficial
312	Giménez, Domingo Oscar	36.487.219	N° 842-Categoría Oficial
313	Giménez, Favio Osvaldo	25.417.240	N° 842-Categoría Oficial
314	Giménez, Graciela Susana	25.518.406	N° 842-Categoría Oficial
315	Giménez, José Mateo	14.137.626	N° 842-Categoría Oficial
316	Giménez, Juan Carlos	37.046.202	N° 842-Categoría Oficial
317	Giménez, Susana Noemí	23.599.320	N° 842-Categoría Oficial
318	Giongo Franco Fabián	36.390.025	N° 842-Categoría Oficial
319	Girón Juan Carlos	29.220.748	N° 842-Categoría Oficial
320	Godoy Agustín José	25.279.121	N° 842-Categoría Oficial
321	Godoy, Cesar Alfredo	29.657.636	N° 842-Categoría Oficial
322	Godoy, Miguel Ángel	12.104.087	N° 842-Categoría Oficial
323	Godoy, Vicente Avelino	16.091.840	N° 842-Categoría Oficial
324	Gómez Daniel Esteban	26.140.289	N° 842-Categoría Oficial
325	Gómez Itati Ramona	37.115.237	N° 842-Categoría Oficial
326	Gómez Rafael	21.860.436	N° 842-Categoría Oficial
327	Gómez Scolari Juan F.	34.478.270	N° 842-Categoría Oficial
328	Gómez, Alfredo Miguel	30.159.981	N° 842-Categoría Oficial
329	Gómez, Ariel Fernando	24.684.854	N° 842-Categoría Oficial
330	Gómez, Carlos Emiliano	33.989.618	N° 842-Categoría Oficial
331	Gómez, Cesar Norberto	31.630.655	N° 842-Categoría Oficial
332	Gomez, Cynthia Marisel	35.469.569	N° 842-Categoría Oficial
333	Gomez, Daniel Jesús	41.227.486	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
334	Gómez, Darío Ernesto	27.410.498	N° 842-Categoría Oficial
335	Gómez, Esteban	25.767.964	N° 842-Categoría Oficial
336	Gómez, Franco Darío	37.168.478	N° 842-Categoría Oficial
337	Gómez, Gastón Víctor	33.548.830	N° 842-Categoría Oficial
338	Gómez, Gustavo Antonio	25.464.681	N° 842-Categoría Oficial
339	Gómez, Héctor Darío	32.878.763	N° 842-Categoría Oficial
340	Gómez, Javier Antonio	32.065.673	N° 842-Categoría Oficial
341	Gómez, Jorge Ariel	35.684.912	N° 842-Categoría Oficial
342	Gómez, José Luis	31.909.798	N° 842-Categoría Oficial
343	Gómez, Juan Manuel	34.702.706	N° 842-Categoría Oficial
344	Gómez, Laura Mabel	30.129.234	N° 842-Categoría Oficial
345	Gómez, Luis Ariel	35.081.431	N° 842-Categoría Oficial
346	Gómez, Luis Faustino	18.820.085	N° 842-Categoría Oficial
347	Gómez, Marcelo Ariel	24.890.229	N° 842-Categoría Oficial
348	Gómez, Matías Alejandro	30.743.112	N° 842-Categoría Oficial
349	Gómez, Oscar Alfredo	29.465.920	N° 842-Categoría Oficial
350	González Andrea Soledad	31.872.364	N° 842-Categoría Oficial
351	González Esteban Ariel	28.047.784	N° 842-Categoría Oficial
352	González Gustavo Marcelo	23.088.718	N° 842-Categoría Oficial
353	González, Daniel Cristian	27.002.325	N° 842-Categoría Oficial
354	González, Darío Carlos R.	26.212.829	N° 842-Categoría Oficial
355	González, Juan Daniel	28.955.872	N° 842-Categoría Oficial
356	González, Marcos Agustín	33.353.215	N° 842-Categoría Oficial
357	González, Matías Damián	38.122.164	N° 842-Categoría Oficial
358	González, Raúl	25.346.104	N° 842-Categoría Oficial
359	González, Rubén Ariel	32.446.112	N° 842-Categoría Oficial
360	González, Santo Domingo	17.697.412	N° 842-Categoría Oficial
361	Eranero, Franco Nazareno	28.661.175	N° 842-Categoría Oficial
362	Grassioli, Ramón Héctor	25.828.323	N° 842-Categoría Oficial
363	Grau Franco Agustín	44.569.969	N° 842-Categoría Oficial
364	Griffith, Yanina	25.767.642	N° 842-Categoría Oficial
365	Grossi Oscar Ángelo	14.390.709	N° 842-Categoría Oficial
366	Gualtieri Mariela Emilce	31.694.280	N° 842-Categoría Oficial
367	Guibe, José Emmanuel	47.932.917	N° 842-Categoría Oficial
368	Guillen, Cristian Ariel	22.002.385	N° 842-Categoría Oficial
369	Guiñes, Moises	25.346.223	N° 842-Categoría Oficial
370	Gutiérrez Maira Giselle	34.794.245	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
371	Gutiérrez, Cesar Ramón	33.685.535	N° 842-Categoría Oficial
372	Gutiérrez, Juan Jesús	26.984.871	N° 842-Categoría Oficial
373	Gutiérrez, Ricardo Walter	35.689.622	N° 842-Categoría Oficial
374	Guzman, Romina Natalia	40.608.558	N° 842-Categoría Oficial
375	Hemández, Carlos Sebastián	35.151.347	N° 842-Categoría Oficial
376	Hemández, Cristian Eduardo	37.263.243	N° 842-Categoría Oficial
377	Hemández, Hugo Carlos	18.190.499	N° 842-Categoría Oficial
378	Hemandez, Milton Leandro E.	36.367.215	N° 842-Categoría Oficial
379	Hidalgo Eliana Lilian	36.117.463	N° 842-Categoría Oficial
380	Hidalgo, Alberto	12.819.643	N° 842-Categoría Oficial
381	Iafrancisco Francisca Liliana	31.585.908	N° 842-Categoría Oficial
382	Ibáñez, Alcides Rubén	28.048.041	N° 842-Categoría Oficial
383	Ibarra, Alfredo Iván	34.559.304	N° 842-Categoría Oficial
384	Ibarra, Darío Gabriel	27.996.388	N° 842-Categoría Oficial
385	Ibarra, Guillermo Andrés	41.499.356	N° 842-Categoría Oficial
386	Ibarra, Jorge Armando	20.386.391	N° 842-Categoría Oficial
387	Ibarra, José Luis	31.503.015	N° 842-Categoría Oficial
388	Ibarra, Juan Marcelo	25.792.985	N° 842-Categoría Oficial
389	Ibarra, Sergio Ariel	24.896.903	N° 842-Categoría Oficial
390	Ibarra, Vanesa Soledad	33.072.156	N° 842-Categoría Oficial
391	Ifran, Griselda Lilian	29.440.868	N° 842-Categoría Oficial
392	Insaurralde, Rita Liliana	26.521.266	N° 842-Categoría Oficial
393	Irigoyen, Ángel Martin Hernán	36.971.883	N° 842-Categoría Oficial
394	Jaimés Noelia Andrea	36.197.335	N° 842-Categoría Oficial
395	Jara, Ernesto Alcides	33.172.409	N° 842-Categoría Oficial
396	Jara, Hugo Diego	20.449.331	N° 842-Categoría Oficial
397	Jelnicki Vladimir Eliseo	32.588.841	N° 842-Categoría Oficial
398	Juárez Gabriel Orlando	40.607.720	N° 842-Categoría Oficial
399	Juárez Yanina Natalia	32.375.458	N° 842-Categoría Oficial
400	Juárez, Luis Alberto	24.896.989	N° 842-Categoría Oficial
401	Katavich Iván Elías	26.993.216	N° 842-Categoría Oficial
402	Kluchik, José Alberto	22.343.355	N° 842-Categoría Oficial
403	Labonie Caraballo, Cinthia B.	36.973.185	N° 842-Categoría Oficial
404	Laguna, Omar Alberto	25.904.808	N° 842-Categoría Oficial
405	Bernard Retamozo, Lucila	39.940.644	N° 842-Categoría Oficial
406	Landriscina Valeria Yanina	35.224.656	N° 842-Categoría Oficial
407	Lateulade, Nadia Alejandra	35.466.814	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
408	Lavia, Carlos Alberto	24.908.300	N° 842-Categoría Oficial
409	Leal María Agustina	27.425.874	N° 842-Categoría Oficial
410	Ledesma, Juan Carlos	29.465.118	N° 842-Categoría Oficial
411	Ledesma, Leonardo Fabián	32.622.493	N° 842-Categoría Oficial
412	Legario, Nicolás Jonathan M.	38.768.586	N° 842-Categoría Oficial
413	Leguizamon, Fabián Horacio	24.890.164	N° 842-Categoría Oficial
414	Leguizamon, Javier Alejandro	30.522.993	N° 842-Categoría Oficial
415	Leiva Leandro Cecilio	39.310.188	N° 842-Categoría Oficial
416	Leiva, Adriana Camila	43.478.526	N° 842-Categoría Oficial
417	Lena, Héctor Ariel	27.471.692	N° 842-Categoría Oficial
418	Lencina, Justo Ramón	21.623.180	N° 842-Categoría Oficial
419	Leonczyk Lucas Miguel	33.636.721	N° 842-Categoría Oficial
420	Lescano, Ernesto Dionel	13.863.404	N° 842-Categoría Oficial
421	Leyes, Miguel Ángel	37.706.319	N° 842-Categoría Oficial
422	Leyes, Omar Fidel	32.180.927	N° 842-Categoría Oficial
423	Lezana, Wilfredo Daniel	28.041.010	N° 842-Categoría Oficial
424	Lezcano, Andrés Edmundo	13.230.548	N° 842-Categoría Oficial
425	Lockett, José Lisandro	16.758.084	N° 842-Categoría Oficial
426	López Rodríguez, Julian A.	25.904.772	N° 842-Categoría Oficial
427	López, Dino Samuel	34.413.911	N° 842-Categoría Oficial
428	López, Ernesto Gastón	31.909.548	N° 842-Categoría Oficial
429	López, Gisela Soledad	32.301.677	N° 842-Categoría Oficial
430	López, Joaquín Andrés	30.484.196	N° 842-Categoría Oficial
431	López, Jonathan Daniel	36.270.515	N° 842-Categoría Oficial
432	López, Jorge Daniel	33.548.549	N° 842-Categoría Oficial
433	López, Juan	38.970.580	N° 842-Categoría Oficial
434	López, Juan Manuel	30.748.344	N° 842-Categoría Oficial
435	López, Luis Fabián	24.789.161	N° 842-Categoría Oficial
436	López, Martín Adrián	32.426.711	N° 842-Categoría Oficial
437	López, Oscar Raúl	21.517.205	N° 842-Categoría Oficial
438	López, Ricardo Rubén	30.748.745	N° 842-Categoría Oficial
439	López, Ruth Abigail	39.939.135	N° 842-Categoría Oficial
440	López, Verónica Miriam	30.826.447	N° 842-Categoría Oficial
441	López, Zulma Isabel	24.077.760	N° 842-Categoría Oficial
442	Lucero, Gustavo Alfredo	24.816.022	N° 842-Categoría Oficial
443	Ludueña, Lucas Andrés	33.732.708	N° 842-Categoría Oficial
444	Luque, Mauro Agustín	42.921.991	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
445	Machicote Físolo, Edgardo A.	24.908.806	N° 842-Categoría Oficial
446	Machuca Ángel	11.392.315	N° 842-Categoría Oficial
447	Machuca, Manuel David	27.715.667	N° 842-Categoría Oficial
448	Machuca, Mario Concepción	17.150.063	N° 842-Categoría Oficial
449	Maciel, Jorge Alberto	18.394.969	N° 842-Categoría Oficial
450	Maidana Nicolás Gabriel	42.866.141	N° 842-Categoría Oficial
451	Maidana Pablo Ariel	32.878.625	N° 842-Categoría Oficial
452	Maidana Víctor Oscar	17.497.602	N° 842-Categoría Oficial
453	Maidana, Abel	14.936.425	N° 842-Categoría Oficial
454	Maidana, Esteban Rubén	34.898.594	N° 842-Categoría Oficial
455	Maidana, Héctor Daniel	23.635.161	N° 842-Categoría Oficial
456	Maidana, Juan Gabriel	36.966.904	N° 842-Categoría Oficial
457	Maidana, Juan Orlando	33.015.692	N° 842-Categoría Oficial
458	Maldonado Osvaldo Daniel	30.885.374	N° 842-Categoría Oficial
459	Maldonado Tania Elizabeth	34.793.589	N° 842-Categoría Oficial
460	Maldonado, Lucas Gastón	34.559.449	N° 842-Categoría Oficial
461	Mambrin, Martín Ramón	30.399.827	N° 842-Categoría Oficial
462	Marconi, Eduardo Fabio	21.597.565	N° 842-Categoría Oficial
463	Margosa, Silvia	28.707.595	N° 842-Categoría Oficial
464	Martinetti, Juan Ramón	27.439.082	N° 842-Categoría Oficial
465	Martínez Lucas Matías Yoel	40.607.645	N° 842-Categoría Oficial
466	Martínez Wilson Herman	29.191.381	N° 842-Categoría Oficial
467	Martínez, Ariel Antonio	35.689.700	N° 842-Categoría Oficial
468	Martínez, Gustavo M.	37.706.099	N° 842-Categoría Oficial
469	Martínez, Héctor Antonio	21.130.215	N° 842-Categoría Oficial
470	Martínez, Iván Gabriel	44.470.884	N° 842-Categoría Oficial
471	Martínez, Jorge Norberto	32.375.045	N° 842-Categoría Oficial
472	Martínez, Melisa Marisel	28.858.855	N° 842-Categoría Oficial
473	Martínez, Ramón Alberto	21.860.816	N° 842-Categoría Oficial
474	Martínez, Rita Lorena	31.630.154	N° 842-Categoría Oficial
475	Martínez, Víctor Tomas	33.383.352	N° 842-Categoría Oficial
476	Marzochi, Matías Leonardo	31.698.938	N° 842-Categoría Oficial
477	Mato, Miguel Ángel	10.639.488	N° 842-Categoría Oficial
478	Matorras, Fernando Mauricio	42.189.846	N° 842-Categoría Oficial
479	Mauro Franco Sebastián	27.992.185	N° 842-Categoría Oficial
480	Mbaruque, Hugo Hernán	32.408.348	N° 842-Categoría Oficial
481	Medina Guillermo Ricardo	21.345.963	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
482	Braunschweig Dario	28.000.472	N° 842-Categoría Oficial
483	Medina José Luis	30.748.437	N° 842-Categoría Oficial
484	Medina, Fernando Gabriel	29.012.788	N° 842-Categoría Oficial
485	Medina, Roberto Ariel	25.073.651	N° 842-Categoría Oficial
486	Medina, Ulises Robinson	30.380.665	N° 842-Categoría Oficial
487	Mendieta, Alfredo Gabriel	23.795.679	N° 842-Categoría Oficial
488	Merkle, Mario Aníbal	16.897.381	N° 842-Categoría Oficial
489	Meza, Elsa Estela	16.367.385	N° 842-Categoría Oficial
490	Meza, Hugo Carlos	20.657.294	N° 842-Categoría Oficial
491	Meza, Javier Omar	31.570.346	N° 842-Categoría Oficial
492	Meza, José Luis	18.345.491	N° 842-Categoría Oficial
493	Micoff Mariela Roxana	25.961.151	N° 842-Categoría Oficial
494	Mieri, Ernesto Basilio	22.568.665	N° 842-Categoría Oficial
495	Mieri, Luis Ángel	23.273.878	N° 842-Categoría Oficial
496	Migueli, Miguel Ángel	28.047.881	N° 842-Categoría Oficial
497	Miño Mario Rubén	22.711.309	N° 842-Categoría Oficial
498	Miño, Aurelio	16.257.075	N° 842-Categoría Oficial
499	Miño, Osvaldo Walter	28.317.824	N° 842-Categoría Oficial
500	Miranda, Mario Federico	29.104.562	N° 842-Categoría Oficial
501	Miscevic, Alejandro Adrián	32.855.200	N° 842-Categoría Oficial
502	Misiaszek Lucia	37.796.352	N° 842-Categoría Oficial
503	Molina Ana Natalia	30.814.582	N° 842-Categoría Oficial
504	Molina Juan Ignacio	36.115.496	N° 842-Categoría Oficial
505	Molina, Héctor Daniel	37.706.490	N° 842-Categoría Oficial
506	Molina, Juan Carlos	26.418.475	N° 842-Categoría Oficial
507	Molina, Pedro Luis	18.772.453	N° 842-Categoría Oficial
508	Molina, Rodrigo Maximiliano	42.985.422	N° 842-Categoría Oficial
509	Montenegro, Diego Bernardo	28.955.994	N° 842-Categoría Oficial
510	Montenegro, Juan Ramón	22.330.710	N° 842-Categoría Oficial
511	Montiel, Jonathan Evelio	43.110.577	N° 842-Categoría Oficial
512	Monzón, Ceferino Alberto	30.400.086	N° 842-Categoría Oficial
513	Monzón, Nicolás Bernabe	35.030.787	N° 842-Categoría Oficial
514	Monzón, Oscar Basilio	21.106.578	N° 842-Categoría Oficial
515	Morales Martin Esteban	36.582.732	N° 842-Categoría Oficial
516	Morales, Guillermo Federico	36.563.656	N° 842-Categoría Oficial
517	Moreira, Sonia Daniela	32.878.792	N° 842-Categoría Oficial
518	Moreno, Graciela Isabel	27.438.421	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
519	Morey Juan Ignacio	36.611.147	N° 842-Categoría Oficial
520	Moro, Joaquín Lautaro	41.354.814	N° 842-Categoría Oficial
521	Moyano Ney Exequiel.	35.303.637	N° 842-Categoría Oficial
522	Mula, Emmanuel Jesús	37.855.636	N° 842-Categoría Oficial
523	Muños, Walter Ariel	28.806.592	N° 842-Categoría Oficial
524	Mussin, Hugo Alfonso	27.471.390	N° 842-Categoría Oficial
525	Najar, Luis Gabriel	39.314.179	N° 842-Categoría Oficial
526	Navarro Facundo Nicolás	42.484.500	N° 842-Categoría Oficial
527	Navarro, Pedro Anibal	32.216.563	N° 842-Categoría Oficial
528	Navarro, Rubén Darío	29.720.965	N° 842-Categoría Oficial
529	Neira, Cristian Oscar	34.795.555	N° 842-Categoría Oficial
530	Nogera Héctor Darío	36.390.587	N° 842-Categoría Oficial
531	Núñez, Gabriel Alejandro	23.685.789	N° 842-Categoría Oficial
532	Núñez, Héctor Alfredo	24.559.001	N° 842-Categoría Oficial
533	Núñez, Pedro Daniel Elías	35.689.303	N° 842-Categoría Oficial
534	Núñez, Santiago David	33.685.487	N° 842-Categoría Oficial
535	Oves Mirian Deborah	34.898.235	N° 842-Categoría Oficial
536	Obes, Miguel Ángel	36.563.592	N° 842-Categoría Oficial
537	Odria, Diego Alejandro	34.899.913	N° 842-Categoría Oficial
538	Ojeda, Alberto Hemán	28.397.691	N° 842-Categoría Oficial
539	Ojeda, Carlos	27.439.405	N° 842-Categoría Oficial
540	Ojeda, Carlos Ismael	27.471.222	N° 842-Categoría Oficial
541	Ojeda, Claudio Marcelo	32.490.441	N° 842-Categoría Oficial
542	Ojeda, Cristian Gerardo	29.925.575	N° 842-Categoría Oficial
543	Ojeda, Cristian Rafael	31.025.064	N° 842-Categoría Oficial
544	Ojeda, Juan Marcelo	25.192.738	N° 842-Categoría Oficial
545	Ojeda, Matías Francisco	35.469.524	N° 842-Categoría Oficial
546	Ojeda, Santos Gabriel	21.348.715	N° 842-Categoría Oficial
547	Olveira, Maira Diamela	34.794.208	N° 842-Categoría Oficial
548	Ortiz Walter Alejandro	36.968.241	N° 842-Categoría Oficial
549	Ortiz, Alejandro Marcos	31.308.834	N° 842-Categoría Oficial
550	Ortiz, Gerardo Emanuel	35.062.696	N° 842-Categoría Oficial
551	Osuna, Carlos Manuel	30.789.888	N° 842-Categoría Oficial
552	Paiva , Miguel Ángel	22.594.430	N° 842-Categoría Oficial
553	Palacios, Ancelmo De Jesús	32.521.658	N° 842-Categoría Oficial
554	Palavecino, Ricardo	32.622.663	N° 842-Categoría Oficial
555	Palaya Armando Alcides	24.989.701	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
556	Palaya Jessica Romina	35.301.805	N° 842-Categoría Oficial
557	Paredes, Juan Antonio	36.972.344	N° 842-Categoría Oficial
558	Pariggi Julio César	22.781.648	N° 842-Categoría Oficial
559	Pariggi Julio César	39.310.193	N° 842-Categoría Oficial
560	Parra, Gabriel Esteban	33.015.606	N° 842-Categoría Oficial
561	Parra, Jorge Rubén	33.392.420	N° 842-Categoría Oficial
562	Parra, Paulo Patricio	36.270.701	N° 842-Categoría Oficial
563	Passarino, Marcelo Gabriel	26.247.312	N° 842-Categoría Oficial
564	Pegoraro, Jorge Eduardo	39.313.093	N° 842-Categoría Oficial
565	Pelozo, Lorena Itati	31.872.019	N° 842-Categoría Oficial
566	Pelozo, Marcelo Fabián	33.119.996	N° 842-Categoría Oficial
567	Pelozo, Sergio Maximiliano	35.062.515	N° 842-Categoría Oficial
568	Peón, Carlos Amadeo	31.569.100	N° 842-Categoría Oficial
569	Pera, Néstor Alejandro	33.685.815	N° 842-Categoría Oficial
570	Pereira Gustavo Miguel	23.273.910	N° 842-Categoría Oficial
571	Pereyra Alejandro Javier	35.304.394	N° 842-Categoría Oficial
572	Pereyra, Emmanuel De Jesús	39.776.921	N° 842-Categoría Oficial
573	Pereyra, Jorge Alberto	21.590.983	N° 842-Categoría Oficial
574	Pérez Raúl Adrián	25.828.414	N° 842-Categoría Oficial
575	Pérez, Cristian Luis	29.657.092	N° 842-Categoría Oficial
576	Pichon, Sánchez Alejandro	35.689.909	N° 842-Categoría Oficial
577	Pieroní, Damián Esteban	37.793.621	N° 842-Categoría Oficial
578	Pinto, Valentín	24.181.277	N° 842-Categoría Oficial
579	Pintos Raúl Ezequiel	32.643.792	N° 842-Categoría Oficial
580	Pintos, Ángel Manuel	29.657.476	N° 842-Categoría Oficial
581	Gamarra, Gabriel Alejandro	33.588.778	N° 842-Categoría Oficial
582	Poggi, Gustavo Bemardo	28.927.565	N° 842-Categoría Oficial
583	Pogonza Walter German	32.259.681	N° 842-Categoría Oficial
584	Polifroni Centurión Ernesto B.	32.977.112	N° 842-Categoría Oficial
585	Ponce José David	34.428.101	N° 842-Categoría Oficial
586	Ponce, Alejandro Omar	26.212.759	N° 842-Categoría Oficial
587	Ponce, Silvio Daniel	31.623.016	N° 842-Categoría Oficial
588	Portells, Miguel Nadal	25.279.050	N° 842-Categoría Oficial
589	Prieto Ricardo Emanuel	36.271.228	N° 842-Categoría Oficial
590	Prieto, Ana Melina	33.548.867	N° 842-Categoría Oficial
591	Propato Clara Briselda	39.938.530	N° 842-Categoría Oficial
592	Pucheta, Alex Gabriel	31.025.690	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
593	Pucheta, Jorge Ariel	25.792.232	N° 842-Categoría Oficial
594	Quevedo, Daniel Alberto	31.024.998	N° 842-Categoría Oficial
595	Quilisis Virginia	38.966.760	N° 842-Categoría Oficial
596	Quintana Deolinda Raquel	24.908.443	N° 842-Categoría Oficial
597	Quintana Miguel Fabián	33.353.356	N° 842-Categoría Oficial
598	Quintana, Gustavo Jesús	31.025.630	N° 842-Categoría Oficial
599	Quintana, Hugo Fermín	28.927.659	N° 842-Categoría Oficial
600	Quintana, Julia Magdalena	36.020.867	N° 842-Categoría Oficial
601	Quintana, Marcos Antonio	39.314.315	N° 842-Categoría Oficial
602	Quintana, María Amelia	26.968.564	N° 842-Categoría Oficial
603	Quintana, Matías Isabelino	21.347.691	N° 842-Categoría Oficial
604	Quiroz Cristina	16.367.138	N° 842-Categoría Oficial
605	Quiroz, Alejandro David	34.898.505	N° 842-Categoría Oficial
606	Quiroz, Félix De La Cruz	17.369.644	N° 842-Categoría Oficial
607	Quiroz, Juan Diego	40.449.753	N° 842-Categoría Oficial
608	Quiroz, Luis Gaspar	30.614.753	N° 842-Categoría Oficial
609	Quiroz, Romina Victoria	35.081.097	N° 842-Categoría Oficial
610	Ramírez Carolina Soledad	34.898.278	N° 842-Categoría Oficial
611	Ramírez Emanuel M.	33.911.192	N° 842-Categoría Oficial
612	Ramírez Juan Jose	43.695.559	N° 842-Categoría Oficial
613	Ramírez Roldan, Alejandro C.	29.104.627	N° 842-Categoría Oficial
614	Ramírez Sergio Ramón	27.410.796	N° 842-Categoría Oficial
615	Ramírez, Alan Xavier	39.315.513	N° 842-Categoría Oficial
616	Ramírez, Cristian Reinaldo	37.706.245	N° 842-Categoría Oficial
617	Ramírez, Francisco Rubén	22.417.141	N° 842-Categoría Oficial
618	Ramírez, Hugo	25.697.622	N° 842-Categoría Oficial
619	Ramírez, Javier	28.388.527	N° 842-Categoría Oficial
620	Ramírez, Juan Matías	37.706.741	N° 842-Categoría Oficial
621	Ramírez, Marcelo Waldemar	40.178.299	N° 842-Categoría Oficial
622	Ramírez, Ramón	32.620.864	N° 842-Categoría Oficial
623	Ramírez, Raúl Oscar	30.789.653	N° 842-Categoría Oficial
624	Ramírez, Ricardo Marcelo	21.725.413	N° 842-Categoría Oficial
625	Ravarotto Natalia Ruth	34.899.377	N° 842-Categoría Oficial
626	Ravarotto, Emanuel Elías	37.793.398	N° 842-Categoría Oficial
627	Reina, Andres Eduardo	31.720.607	N° 842-Categoría Oficial
628	Retamozo Panozzo, Frank	34.794.203	N° 842-Categoría Oficial
629	Retamozo, Jorge Osvaldo	13.960.694	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
630	Ríos Gómez , Facundo M.	38.384.803	N° 842-Categoría Oficial
631	Ríos, Ernesto Alejandro	27.471.678	N° 842-Categoría Oficial
632	Ríos, Pedro Hilario	34.398.574	N° 842-Categoría Oficial
633	Ríos, Sergio	30.794.378	N° 842-Categoría Oficial
634	Riquelme, Alfredo	36.020.859	N° 842-Categoría Oficial
635	Riquelme, Sergio Roberto	26.447.217	N° 842-Categoría Oficial
636	Riquelme, Ubaldo Alberto	17.808.401	N° 842-Categoría Oficial
637	Rivas Marcelo Javier	25.346.057	N° 842-Categoría Oficial
638	Rivas Peleteiro Juan Manuel	26.520.230	N° 842-Categoría Oficial
639	Rivas, Sergio Orlando	28.858.582	N° 842-Categoría Oficial
640	Rivero, Danilo Sebastián	32.799.545	N° 842-Categoría Oficial
641	Rivero, Diego José	27.438.550	N° 842-Categoría Oficial
642	Rivero, Gonzalo Nicolás	39.619.020	N° 842-Categoría Oficial
643	Rivero, Rodrigo Fabián	35.285.950	N° 842-Categoría Oficial
644	Riveros, Marcelo	32.620.679	N° 842-Categoría Oficial
645	Roa María Eva	34.431.530	N° 842-Categoría Oficial
646	Aguirre Roda, Lana Corina	38.384.893	N° 842-Categoría Oficial
647	Rodríguez Alfredo Alejandro	31.630.578	N° 842-Categoría Oficial
648	Rodríguez Analía Carmen	29.587.798	N° 842-Categoría Oficial
649	Rodríguez Carlos Alejandro	29.925.359	N° 842-Categoría Oficial
650	Rodríguez Guillen Gerardo S.	32.062.769	N° 842-Categoría Oficial
651	Rodríguez Josué David	46.149.064	N° 842-Categoría Oficial
652	Rodríguez, Daniel Alberto	32.266.863	N° 842-Categoría Oficial
653	Rodríguez, Femin Rolando	26.634.963	N° 842-Categoría Oficial
654	Rodríguez, Luis Esteban	17.596.221	N° 842-Categoría Oficial
655	Rodríguez, Pablo Valentín	32.799.364	N° 842-Categoría Oficial
656	Rodríguez, Rubén Kevin	32.277.680	N° 842-Categoría Oficial
657	Leiva Rojas, Alexander N.	44.843.990	N° 842-Categoría Oficial
658	Rojas, Elio Ricardo	22.882.507	N° 842-Categoría Oficial
659	Rojas, Ernesto Fabián	31.025.173	N° 842-Categoría Oficial
660	Roldan Joana Vanesa	38.965.175	N° 842-Categoría Oficial
661	Rolon Enzo Nicolás	32.878.530	N° 842-Categoría Oficial
662	Rolon Johana Marisel	34.352.902	N° 842-Categoría Oficial
663	Roman, Víctor Alcides	17.739.441	N° 842-Categoría Oficial
664	Romano, Oscar Alberto	35.858.566	N° 842-Categoría Oficial
665	Romero Axel Gaston	43.823.393	N° 842-Categoría Oficial
666	Romero Javier Gustavo	22.741.796	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
667	Romero Luis Ángel	33.501.334	N° 842-Categoría Oficial
668	Romero, Alcides Edgardo	23.263.745	N° 842-Categoría Oficial
669	Romero, Andrés Martín	24.816.080	N° 842-Categoría Oficial
670	Romero, Ariel Dionisio	29.092.880	N° 842-Categoría Oficial
671	Romero, Diego Osvaldo	31.630.758	N° 842-Categoría Oficial
672	Romero, Eduardo Gabriel	35.689.514	N° 842-Categoría Oficial
673	Romero, Elías Abel	33.549.418	N° 842-Categoría Oficial
674	Romero, Ernesto Damián	26.339.435	N° 842-Categoría Oficial
675	Romero, Ernesto Joaquín	35.690.911	N° 842-Categoría Oficial
676	Romero, Javier Alberto	38.965.102	N° 842-Categoría Oficial
677	Romero, Jorge Ariel	28.858.088	N° 842-Categoría Oficial
678	Romero, José	11.855.106	N° 842-Categoría Oficial
679	Romero, Juan José	34.830.781	N° 842-Categoría Oficial
680	Romero, Néstor Arnaldo	25.534.424	N° 842-Categoría Oficial
681	Romero, Omar	35.469.129	N° 842-Categoría Oficial
682	Romero, Omar Vicente	28.048.355	N° 842-Categoría Oficial
683	Romero, Ricardo Alberto	20.448.690	N° 842-Categoría Oficial
684	Romero, Roberto Carlos	21.686.450	N° 842-Categoría Oficial
685	Ruiz Cristian Hernan	41.023.190	N° 842-Categoría Oficial
686	Ruiz Díaz, Carlos Nahuel	36.270.952	N° 842-Categoría Oficial
687	Sahagun, Eduardo Martín N.	35.858.730	N° 842-Categoría Oficial
688	Sala, Gastón Enrique	39.752.976	N° 842-Categoría Oficial
689	Salazar, Juan Antonio	12.979.806	N° 842-Categoría Oficial
690	Salinas Ramón Ignacio	24.816.184	N° 842-Categoría Oficial
691	Salinas, Emilio Emanuel	37.707.611	N° 842-Categoría Oficial
692	Salinas, José Luis	29.104.658	N° 842-Categoría Oficial
693	Salinas, Tomas Ezequiel	39.753.121	N° 842-Categoría Oficial
694	Salto Ricardo	22.498.886	N° 842-Categoría Oficial
695	Sambarino, Ernesto Alejandro	33.724.709	N° 842-Categoría Oficial
696	Sanabria, Juan Carlos	22.164.216	N° 842-Categoría Oficial
697	Sanchez Leonardo Iván	42.485.692	N° 842-Categoría Oficial
698	Sánchez Marcote Micaela	39.616.048	N° 842-Categoría Oficial
699	Sánchez Ruidiaz, Brisa A.	42.579.992	N° 842-Categoría Oficial
700	Sánchez, Cesar Ariel	34.793.422	N° 842-Categoría Oficial
701	Sánchez, Diego Maximiliano	36.973.273	N° 842-Categoría Oficial
702	Sánchez, Esteban Gabriel	37.459.688	N° 842-Categoría Oficial
703	Sánchez, Guillermo Nicolás	36.972.554	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
704	Sánchez, Gustavo Alberto	28.318.118	N° 842-Categoría Oficial
705	Sánchez, José Antonio	20.172.233	N° 842-Categoría Oficial
706	Sánchez, Ricardo Sebastián	34.794.166	N° 842-Categoría Oficial
707	Sánchez, Rolando Sebastián	33.548.855	N° 842-Categoría Oficial
708	Sánchez, Silvano	30.159.736	N° 842-Categoría Oficial
709	Sandoval Almirón, Cristhian	39.938.551	N° 842-Categoría Oficial
710	Sandoval Sebastián Rene	34.794.126	N° 842-Categoría Oficial
711	Sangiorgio, Ernesto Juan M.	36.974.654	N° 842-Categoría Oficial
712	Sangiorgio, Ivanna Georgi	38.122.167	N° 842-Categoría Oficial
713	Santini Gómez, Irma Carmen	30.384.584	N° 842-Categoría Oficial
714	Santini Szymoniczek, Noelia	33.732.609	N° 842-Categoría Oficial
715	Saucedo Luciana Marianela	34.960.619	N° 842-Categoría Oficial
716	Saucedo, Alcides Alejandro	36.108.671	N° 842-Categoría Oficial
717	Saucedo, Gabriel	13.719.792	N° 842-Categoría Oficial
718	Saucedo, Jorge Alberto	22.882.775	N° 842-Categoría Oficial
719	Saucedo, Vicente Fabián	27.850.294	N° 842-Categoría Oficial
720	Segovia Jorge Gabriel	28.888.092	N° 842-Categoría Oficial
721	Segovia Zulema Mabel	23.059.691	N° 842-Categoría Oficial
722	Segovia, Carlos Alberto	40.584.231	N° 842-Categoría Oficial
723	Segovia, Romeo Ignacio	29.000.825	N° 842-Categoría Oficial
724	Sena, Oscar Bernabe	21.618.618	N° 842-Categoría Oficial
725	Serra, Claudio Cesar	31.872.207	N° 842-Categoría Oficial
726	Serra, Yaro Nelson	28.858.718	N° 842-Categoría Oficial
727	Sheidereiter, Lea Jeanette	34.358.617	N° 842-Categoría Oficial
728	Silva Galeano, Daniel Alberto	34.302.867	N° 842-Categoría Oficial
729	Silva Juan Andrés	36.971.092	N° 842-Categoría Oficial
730	Silva Luz Diamela	39.753.108	N° 842-Categoría Oficial
731	Silva, Benjamín Guillermo	42.378.683	N° 842-Categoría Oficial
732	Silva, Heriberto	26.003.122	N° 842-Categoría Oficial
733	Silva, Hipolito Rubén Darío	40.871.333	N° 842-Categoría Oficial
734	Silva, José Ramón	22.882.292	N° 842-Categoría Oficial
735	Silva, Julio Cesar	28.047.195	N° 842-Categoría Oficial
736	Silva, Karen Denise	40.605.714	N° 842-Categoría Oficial
737	Silva, María Del Carmen	41.499.682	N° 842-Categoría Oficial
738	Silvero, Patricia Viviana	24.727.637	N° 842-Categoría Oficial
739	Sittner, Rubén Antonio	23.552.169	N° 842-Categoría Oficial
740	Soler, Pedro Tomas	14.085.336	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
741	Solís, Ismael José	18.656.388	N° 842-Categoría Oficial
742	Solís, Javier Saúl	22.540.359	N° 842-Categoría Oficial
743	Solís, Joana Marisol	34.900.005	N° 842-Categoría Oficial
744	Solís, José Leonardo	35.062.488	N° 842-Categoría Oficial
745	Solís, Mateos Marcos	17.150.853	N° 842-Categoría Oficial
746	Solís, Raúl Oscar	29.657.115	N° 842-Categoría Oficial
747	Sosa, Braian Emmanuel	37.708.392	N° 842-Categoría Oficial
748	Sosa, Jhonathan Ezequiel	39.308.500	N° 842-Categoría Oficial
749	Sosa, José Luis	16.367.602	N° 842-Categoría Oficial
750	Sosa, Ramón Hugo	16.368.067	N° 842-Categoría Oficial
751	Sosa, Víctor Antonio	34.055.815	N° 842-Categoría Oficial
752	Sotelo, Ulises Tobías	36.116.661	N° 842-Categoría Oficial
753	Soto Walter David	28.888.305	N° 842-Categoría Oficial
754	Soto, Amado Jesús.	33.872.523	N° 842-Categoría Oficial
755	Soto, Carlos Alberto	28.317.598	N° 842-Categoría Oficial
756	Soto, José Daniel	20.867.700	N° 842-Categoría Oficial
757	Soto, Leonel Maximiliano	43.436.349	N° 842-Categoría Oficial
758	Soto, Magno Agustín	40.582.794	N° 842-Categoría Oficial
759	Soto, Naiara Delfina	44.331.822	N° 842-Categoría Oficial
760	Soto, Patricia Lilian	16.320.698	N° 842-Categoría Oficial
761	Suarez Nadia Vanesa	34.951.434	N° 842-Categoría Oficial
762	Suarez, Carina Alejandra	22.002.492	N° 842-Categoría Oficial
763	Suarez, Eduardo Waldemar	13.902.444	N° 842-Categoría Oficial
764	Suarez, Mario Sebastián	42.486.248	N° 842-Categoría Oficial
765	Svientozielski Damaris S.	34.048.291	N° 842-Categoría Oficial
766	Tabaqui Cristian Sebastián	29.982.406	N° 842-Categoría Oficial
767	Talavera Javier Ramón	28.416.302	N° 842-Categoría Oficial
768	Tichy Corina Elizabeth	33.839.885	N° 842-Categoría Oficial
769	Tichy Sergio Javier	33.839.884	N° 842-Categoría Oficial
770	Toledo Julio Cesar	22.330.136	N° 842-Categoría Oficial
771	Toledo Mauricio	36.973.421	N° 842-Categoría Oficial
772	Toledo, Cristian Darío	31.698.888	N° 842-Categoría Oficial
773	Torres, Macarena	43.334.033	N° 842-Categoría Oficial
774	Torres, María Soledad	34.946.260	N° 842-Categoría Oficial
775	Torres, Milton Nair	44.719.368	N° 842-Categoría Oficial
776	Trolson, David Alejandro	31.872.011	N° 842-Categoría Oficial
777	Trolson, Marcelo José	28.927.835	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
778	Trolson, Ricardo Mario	34.830.813	N° 842-Categoría Oficial
779	Trullet Silvina Soledad	32.061.226	N° 842-Categoría Oficial
780	Trullet, María Julieta	36.967.212	N° 842-Categoría Oficial
781	Tueso, Diego Ramón	26.212.892	N° 842-Categoría Oficial
782	Turraca Jorge Joaquín	41.973.084	N° 842-Categoría Oficial
783	Urduñez, Cesar Luis	31.858.478	N° 842-Categoría Oficial
784	Valdez, Diego Daniel	29.657.298	N° 842-Categoría Oficial
785	Valdez, Jonatan Patricio	36.977.539	N° 842-Categoría Oficial
786	Valdez, Ricardo Alberto	29.657.893	N° 842-Categoría Oficial
787	Valenzuela, Claudio Ernesto	24.816.324	N° 842-Categoría Oficial
788	Valenzuela, Emiliano	11.249.896	N° 842-Categoría Oficial
789	Valenzuela, Mario Ariel	26.386.700	N° 842-Categoría Oficial
790	Valenzuela, Mirian	28.661.619	N° 842-Categoría Oficial
791	Vallejos Ángel Demetrio	31.109.676	N° 842-Categoría Oficial
792	Vallejos Gisela Araceli	37.796.852	N° 842-Categoría Oficial
793	Vallejos Leonel Armando	41.499.405	N° 842-Categoría Oficial
794	Vallejos Marcela Andrea	28.122.340	N° 842-Categoría Oficial
795	Vallejos, Diego Rafael	28.047.075	N° 842-Categoría Oficial
796	Vallejos, Luisa Dionisia	18.395.073	N° 842-Categoría Oficial
797	Vallejos, Pedro Regalado	18.149.107	N° 842-Categoría Oficial
798	Vallejos, Ramón Alejandro	24.534.745	N° 842-Categoría Oficial
799	Valoriani, Roberto Rafael	25.723.887	N° 842-Categoría Oficial
800	Vande Voorde Diego Raúl	37.703.964	N° 842-Categoría Oficial
801	Varela, Juan	10.027.093	N° 842-Categoría Oficial
802	Varela, Juan Gustavo	28.047.831	N° 842-Categoría Oficial
803	Varela, Pablo Ernesto	32.799.441	N° 842-Categoría Oficial
804	Varela, Rolando Omar	31.570.467	N° 842-Categoría Oficial
805	Vargas, Eber Ezequiel	35.469.565	N° 842-Categoría Oficial
806	Vargas, Estanislado Alberto	20.193.261	N° 842-Categoría Oficial
807	Vargas, Juan Alberto	22.594.351	N° 842-Categoría Oficial
808	Vargas, Sergio Andrés	37.707.608	N° 842-Categoría Oficial
809	Vargas, Sergio Daniel	24.066.920	N° 842-Categoría Oficial
810	Vázquez, Hugo Orlando	25.792.410	N° 842-Categoría Oficial
811	Vega Ramona Carolina	32.266.872	N° 842-Categoría Oficial
812	Vega, Braian Maximiliano	36.972.655	N° 842-Categoría Oficial
813	Vega, Diego David	23.635.264	N° 842-Categoría Oficial
814	Vega, Fabio Darío	29.465.748	N° 842-Categoría Oficial

## Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
815	Vega, Martires	13.309.246	N° 842-Categoría Oficial
816	Vega, Saúl Alberto	26.812.676	N° 842-Categoría Oficial
817	Velázquez, Erick Damián	39.615.824	N° 842-Categoría Oficial
818	Veloso, Ramón Alberto	24.077.684	N° 842-Categoría Oficial
819	Vera, Ramón Eduardo	22.330.261	N° 842-Categoría Oficial
820	Verón, Adrián Alfredo	34.703.060	N° 842-Categoría Oficial
821	Verón, Adrián Emilio	33.685.455	N° 842-Categoría Oficial
822	Verón, Ángel Fabián	31.088.303	N° 842-Categoría Oficial
823	Verón, José Luis	25.155.756	N° 842-Categoría Oficial
824	Verón, Víctor Gastón H.	35.470.033	N° 842-Categoría Oficial
825	Vesconi Sonia Karina	23.691.163	N° 842-Categoría Oficial
826	Villacorta Gustavo Luis	36.244.985	N° 842-Categoría Oficial
827	Villalba, Enrique Urbano	17.596.385	N° 842-Categoría Oficial
828	Villalba, Juan Carlos	32.799.414	N° 842-Categoría Oficial
829	Villalba, Víctor Oscar	29.104.786	N° 842-Categoría Oficial
830	Villar Jessica Cecilia	38.967.443	N° 842-Categoría Oficial
831	Waissmann Santiago	34.898.480	N° 842-Categoría Oficial
832	Williams Silvana Noemí	29.220.957	N° 842-Categoría Oficial
833	Ybarras Ángel Alcidis	23.063.531	N° 842-Categoría Oficial
834	Yedro Andrea Noemí	38.193.465	N° 842-Categoría Oficial
835	Yucherchen, Marcos Joel	34.795.751	N° 842-Categoría Oficial
836	Yurkevich Franco Karina E.	26.418.301	N° 842-Categoría Oficial
837	Zacarías Claudia Alejandra	36.815.909	N° 842-Categoría Oficial
838	Zacarías, Vicente Jacobo	35.285.973	N° 842-Categoría Oficial
839	Zacarías, Víctor Fabián	28.041.115	N° 842-Categoría Oficial
840	Zalazar Alejandra Viviana	30.159.828	N° 842-Categoría Oficial
841	Zalazar Juan De Dios	42.987.199	N° 842-Categoría Oficial
842	Zalazar Mauro	31.872.615	N° 842-Categoría Oficial
843	Zalazar, Félix	16.244.127	N° 842-Categoría Oficial
844	Zamora, Carla Carina	36.892.169	N° 842-Categoría Oficial
845	Zamudio, Landa María Karla	31.396.693	N° 842-Categoría Oficial
846	Zanabria, Romina Cecilia	32.181.684	N° 842-Categoría Oficial
847	Zaracho, Julio Omar	25.518.007	N° 842-Categoría Oficial
848	Zarnichonwoscky, Cristian G.	35.305.493	N° 842-Categoría Oficial
849	Zarza, Franco David	40.034.926	N° 842-Categoría Oficial
850	Zelaya, Víctor Ramón	35.689.823	N° 842-Categoría Oficial
851	Zweifel, David Ezequiel	38.048.024	N° 842-Categoría Oficial

La presente Planilla Anexa consta de ochocientos cincuenta y un (851) personas.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-99-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2023-574-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente a la Subsecretaria de Legal y Técnica;

Que el Abogado César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Subsecretario de Legal y Técnica, al Abogado César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, de conformidad a lo antes expuesto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 12:58:53 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACION PUBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2022-25633-Ae, el expediente N° E6-2022-908-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza por el período de doce (12) meses, destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 143/22, autorizado por Decreto N° 2530/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 135/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20-26750948-5, en el renglón N° 1, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciocho millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (\$18.161.748);

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (\$18.161.748);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 576/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 143/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza por el período de doce (12) meses, destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20-26750948-5, en el renglón N° 1, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciocho millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (\$18.161.748). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (\$18.161.748).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20-26750948-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 1, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 12:58:38 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-3182-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de viandas de almuerzo y cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 113/22, autorizado oportunamente por Decreto N° 2078/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 128/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, por opinión técnica, y rechazar a la oferta N° 1 de la firma Olegario SRL, CUIT N° 30-71544176-0, por precio inconveniente, conforme al informe técnico realizado por el área solicitante;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase fracasada la Licitación Pública N° 113/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobemación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de viandas de almuerzo y cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por precio inconveniente y por opinión técnica.

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, por opinión técnica, conforme al informe técnico realizado por el área solicitante.

**Artículo 3°:** Recházase a la oferta N° 1 de la firma Olegario SRL, CUIT N° 30-71544176-0, por precio inconveniente, conforme al informe técnico realizado por el área solicitante

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>tos.</sup> 3566/77(t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24253-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de Medicamentos de uso en especialidades de pediatría, destinados al Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán” para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 173/22, autorizado por Decreto N° 2995/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 166/22, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la Sra. Pardo Sonia Vanesa CUIT N° 27-23273480-4, en su totalidad por cuestiones técnica; rechazar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 6 (original y mejora), 22 (original y mejora), 25 (original y mejora), 51 (original y mejora) y 52 (original y mejora) por precio inconveniente. declarar desiertos los renglones N°s. 7,11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 44, 61, 65, 74 y 77 por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 6, 22, 25, 51 y 52 por precio

inconveniente. Sugiriendo autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública por los renglones desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos doscientos once millones trescientos doce mil cuatrocientos seis con noventa y ocho centavos (\$211.312.406,98);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 8 y 36, por ser único oferente admisible, los renglones N°s 17, 18, 24, 39, 47, 49, 50, 55 y 56, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres con dos centavos (\$5.966.493,02);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 173/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Medicamentos de uso en Especialidades de Pediatría, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N°1 firma Piloña SA CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 8 y 36, por ser único oferente admisible, los renglones N°s 17, 18, 24, 39, 47, 49, 50, 55 y 56, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres con dos centavos (\$5.966.493,02). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres con dos centavos (\$ 5.966.493,02).

**Artículo 2º:** Desestímase a la oferta N° 2 de la Sra. Pardo Sonia Vanesa CUIT N° 27-23273480-4, en su totalidad por cuestiones técnicas.

**Artículo 3º:** Recházase a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 6 (original y mejora), 22 (original y mejora), 25 (original y mejora), 51 (original y mejora) y 52 (original y mejora) por precio inconveniente.

**Artículo 4º:** Decláranse desiertos los renglones N°s 7,11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 44, 61, 65, 74 y 77 por no presentarse oferta admisible y fracasado los renglones N°s 6, 22, 25, 51 y 52 por precio inconveniente.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos doscientos once millones trescientos doce mil cuatrocientos seis con noventa y ocho centavos (\$211.312.406,98).

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Piloña SA CUIT N° 30-70978598-9 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 7º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

**Artículo 8º:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto-Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 9º:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-01-19 10:10:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-12812-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de trescientos (300) Agrotílenos de color negro (ancho 4 mts x largo: 100 mts x espesor: 200 micrones), destinados a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra Población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 162/22, autorizado por Decreto N° 2830/22 con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 147/22, aconsejó preadjudicar la oferta N° 1 del Sr. Marconi Jorge Ramón CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, por único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setenta mil (\$5.070.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 162/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de trescientos (300) Agrotílenos de color negro (ancho 4 mts x largo: 100 mts x espesor: 200 micrones), destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra Población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 1 del Sr. Marconi Jorge Ramón CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, por único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setenta mil (\$5.070.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones setenta mil (\$5.070.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al Sr. Marconi Jorge Ramón CUIT N° 20-20713537-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 3-Actividad/Obra 1 de la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 10:11:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-9460-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos (\$ 26.747.342,20);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 164/22, autorizado por Decreto N° 2846/22, con encuadre en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y 460/21;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 150/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 164/22, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo), por un monto estimado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos (\$ 26.747.342,20);

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese desierta la Licitación Pública N° 164/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo), por un monto estimado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos (\$ 26.747.342,20);

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y 460/21.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141, Fondo de Salud Pública, Programa 11, Subprograma 3, Actividad/Obra 4, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-01-19 10:02:12 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20412/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Aline Ivon Galeano, CUIL N° 27-42484458-1, domiciliada en Remigio Borque s/n de Villa Barberán, ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alma Julieta Ayala Galeano, CUIL N° 27-56837238-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernia Epigástrica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Aline Ivon Galeano, CUIL N° 27-42484458-1, domiciliada en Remigio Borque s/n Villa Barberán, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alma Julieta Ayala Galeano, CUIL N° 27-56837238-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernia Epigástrica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-01-19 10:02:49 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15407-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Rubén Alfredo Sánchez, CUIL N° 20-28006531-6, domiciliado en Quinta 97, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Longitud Desigual de los Miembros (adquirida); Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad; Otros Tipos de Obesidad, Colitis y Gastroenteritis No Infecciosas, No Especificadas; Dependencia de Silla de Ruedas; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del pago correspondiente, el solicitante acredita en la actuación de referencia, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rubén Alfredo Sánchez, CUIL N° 20-28006531-6, domiciliado en Quinta 97, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Longitud Desigual de los Miembros (adquirida); Anomalías de la Marcha y de la Movilidad; Otros Tipos de Obesidad, Colitis y Gastroenteritis No Infecciosas, No Especificadas; Dependencia de Silla de Ruedas; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2023-108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-375-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propician la prórroga de las adscripciones de varios agentes dependientes de la Municipalidad de Resistencia, dispuestas oportunamente por Decreto N° 339/22, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según Resolución Municipal N° 3621/22, por el período 2023;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que asimismo, es indispensable por la naturaleza de las funciones que desempeñan los referidos agentes ratificar el Artículo 3° del Decreto N° 339/22, referente al Concepto 129-Servicios Especiales Transitorios que vienen percibiendo los agentes involucrados, a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorróganse las adscripciones, dispuestas oportunamente por Decreto N° 339/22, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes revistan como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de

Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según Resolución Municipal N° 3621/22.

**Artículo 2º:** Las adscripciones dispuestas por el presente instrumento legal se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

**Artículo 3º:** Ratifícase, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, el Artículo 3º del Decreto N° 339/22, referente al Concepto 129-Servicios Especiales Transitorios, creado oportunamente por Decreto N° 980/19, que vienen percibiendo los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino, de acuerdo con las previsiones del Anexo–Punto 4 Beneficios/Liquidación–aparatado d) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación otorgada por el Artículo 3º del presente, a los agentes adscriptos por el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

<b>N°</b>	<b>Apellido y nombres</b>	<b>DNI N°</b>
<b>1</b>	Peralta, Braian Alejandro	37.706.046
<b>2</b>	Gómez, Maximiliano Daniel	35.859.516
<b>3</b>	Torres, Braian Nelson	39.178.695

**La presente Planilla Anexa consta de tres (3) agentes.**

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17374-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ricardo Alberto Buisi, DNI N° 14.224.391, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 1º de diciembre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Ricardo Alberto Buisi, DNI N° 14.224.391, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el Sr. Ricardo Alberto Buisi, DNI N° 14.224.391, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-16140-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Rosana Liliana Alegre, DNI N° 21.860.384, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 492/22-SGG-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Gobernación- CUOF N° 1-Gobernador.	Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 4-Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Catastro y Cartografía- CUOF N° 189- Dirección Provincial de Catastro y Cartografía-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00- administrativo 4-grupo 4.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Rosana Liliana Alegre, DNI N° 21.860.384, de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 4-Catastro y Cartografía-actividad específica 1-Catastro y Cartografía-CUOF N° 189-Dirección Provincial de Catastro y Cartografía-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%) que percibe la agente Rosana Liliana Alegre, DNI N° 21.860.384, en su jurisdicción de origen, asignada oportunamente por Resolución N° 492/22-SGG-.

**Artículo 4º:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 13:04:59 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** CREA PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-5924-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la creación del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM", con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, la creación de empleo y el desarrollo sostenible e integral de la Provincia del Chaco, a fin de reforzar las capacidades y afianzar los gobiernos municipales;

Que el Artículo 202 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece que el Estado Provincial puede convenir con los Municipios, para la administración, gestión y ejecución de obras que se realicen en su ejido y áreas de influencia, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa, siendo obligación del Gobierno Provincial prestar asistencia técnica y económica;

Que con miras a promover e impulsar la Obra Pública como herramienta esencial, el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", articula una matriz de políticas públicas con capacidad para incidir positivamente sobre el desarrollo provincial, aportando una mirada prospectiva que permita ejecutar, monitorear y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, entre los cuales se dispone la descentralización de los Municipios;

Que a partir de un enfoque valorativo y estratégico, a fin de fortalecerse las capacidades de los gobiernos municipales, en torno a los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, las inversiones se justifican, las acciones de gobierno se validan y son eficientes en la medida en que los beneficios del crecimiento económico llegan a las personas en los territorios que habitan;

Que en yuxtaposición, desde el inicio de esta gestión de Gobierno, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo y fortalecimiento de infraestructura de los Municipios, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en Obra Pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y la disminución de las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos;

Que el Artículo 20 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), y su modificatoria N° 3333-A, establece dentro de las competencias de la cartera ministerial, la de participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, entre otros, para la gestión de asistencia técnica y financiera, pudiendo proponer políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente;

Que se considera pertinente intervenir en los proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas que permitan alcanzar los objetivos y metas dispuestas en el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible" y, asumidas como tal, por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Autoridad de Aplicación de las obras públicas de todo el territorio de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas (tv), en un marco de transparencia, que asegure la eficiencia en la distribución de los recursos financieros disponibles y la eficacia en la atención de las necesidades de infraestructura detectadas;

Que conforme lo precedentemente expuesto, el Gobierno Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, resuelven oportuno y conveniente crear el "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal – FIM", para el incentivo de la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, la creación de empleo y el desarrollo sostenible e integral de la Provincia del Chaco, incidiendo positivamente en las capacidades y consolidación de los gobiernos municipales;

Que de esta manera, el Gobierno Provincial se propone consolidar un acuerdo económico y social que tiene como eje la puesta en valor de las capacidades del territorio y de la población, la distribución en igualdad de oportunidades, la reducción de brechas de infraestructura, la promoción de la inclusión social y el buen manejo del territorio, en miras a la descentralización y fortalecimiento de la Autonomía Municipal;

Que atento a ello, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar y monitorear los Proyectos de Obra que resulten aprobados en la órbita del

Programa, teniendo a su cargo la articulación con los distintos Municipios involucrados y acordando acciones orientadas a fomentar el desarrollo del mismo, determinando los instrumentos específicos para la consecución de los fines propuestos;

Que los Municipios interesados en acceder al Programa, deberán adherirse y dar fiel cumplimiento al "Reglamento Particular del Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal –FIM", respetando las reglas básicas para la ejecución, evaluación y funcionamiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que consecuentemente, la articulación entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios se concretará mediante la suscripción de un Convenio Marco, cuyo modelo se encuentra plasmado en el Anexo II, del presente Decreto, a fin de facilitar la instrumentación futura de Convenios Específicos que se dicten oportunamente al efecto;

Que el Programa se desarrollará con financiamiento provincial, en la medida de la disponibilidad presupuestaria que posea, imputándose el gasto que demande la presente medida a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y se ejecutará de forma descentralizada a través de los Municipios, cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución y monitoreo por parte de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de la citada cartera ministerial, conforme su competencia;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en lo normado por el Artículo 141, incisos 20) y 21) y Artículo 202, ambos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), y su modificatoria N° 3333-A y la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas (tv);

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica indicando la prosecución del trámite, la Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento, propiciando la continuidad de la medida y el Área Jurídica, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular, todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 760/22, sin expresar observaciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través de su Dictamen N° 569/22, entiendo viable la prosecución de la medida diligenciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM", en la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, la creación de empleo y el desarrollo sostenible e integral de la Provincia del Chaco, incidiendo positivamente en las capacidades y consolidación de los gobiernos municipales, mediante la ejecución de obras públicas de forma descentralizada, a través de los Municipios, en un todo conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2º:** Apruébese el Reglamento Particular del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM", que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, el cual deberá incorporarse como anexo al Convenio Marco que se suscriba con los Municipios.

**Artículo 3º:** Apruébese el Modelo de Convenio Marco de Cooperación y Articulación, a suscribirse entre el Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura y los Municipios que adhieran al "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, cuya salvedad, se encuentra cuando por las características técnicas, modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

**Artículo 4º:** Designese como Autoridad de Aplicación del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM", al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

**Artículo 5º:** Facúltese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente instrumento legal, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 6º:** Apruébese el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Articulación, a suscribirse entre el Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura y los Municipios que adhieran al "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, cuya salvedad, se encuentra cuando por las características técnicas, modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

**Artículo 7º:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Reglamento Particular**  
**“Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM”**

**Índice:**

1. **Lineamientos del Programa. Antecedentes.**
2. **Objetivos.**
  - 2.1. **Objetivos generales.**
  - 2.2. **Objetivos específicos.**
3. **Áreas temáticas.**
4. **Destinatarios.**
5. **Criterios de elegibilidad de Proyectos.**
  - 5.1. **Criterios legales.**
  - 5.2. **Criterios de factibilidad.**
6. **Instituciones Involucradas – Componentes del Programa.**
7. **Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto.**
  - 7.1. **Adhesión al Programa y definición del Proyecto.**
  - 7.2. **Aprobación.**
  - 7.3. **Ejecución del Proyecto.**
  - 7.4. **Modificación del Proyecto.**
  - 7.5. **Rescisión.**
  - 7.6. **Indemnidad.**
  - 7.7. **Financiamiento.**
  - 7.8. **Modalidad de pago, transferencia y rendición de cuentas.**
    - 7.8.1. **Modalidad de pago – desembolsos.**
    - 7.8.2. **Transferencia.**
    - 7.8.3. **Rendición de Cuentas.**

**1. Lineamientos del Programa. Antecedentes.**

El Plan Chaco 2030, combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad. Los cuales, cuentan con una estrategia de descentralización y de financiamiento para la efectiva y creciente ejecución de las políticas en el territorio, desde un enfoque valorativo y estratégico. En este marco, en miras de fortalecerse las capacidades de los gobiernos municipales, en torno a los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, las inversiones se justifican, las acciones de gobierno se validan y son eficientes en la medida en que los beneficios del crecimiento económico llegan a las personas en los territorios que habitan.

En este sentido, y considerando las necesidades de infraestructura de los Municipios demandan el financiamiento de proyectos que conlleven a revertir situaciones de gran impacto social y económico en beneficio de la comunidad en general, atendiendo demandas sociales insatisfechas y otras necesidades sociales existentes, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, se considera necesario crear el “Programa de Fortalecimiento de

**Infraestructura Municipal –FIM”.**

La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a otros parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos. Asimismo, el referido Programa, se propone ser uno de los motores del desarrollo sostenible y del crecimiento de nuestra Provincia que consolide y de soporte conceptual a un acuerdo económico y social que tiene como eje la puesta en valor de las capacidades del territorio y de la población, la distribución en igualdad de oportunidades, la reducción de brechas de infraestructura, la promoción de la inclusión social y el buen manejo del territorio, en miras a la descentralización y fortalecimiento de la Autonomía Municipal.

**2. Objetivos.****a. Objetivos generales.**

El Programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de financiamiento para proyectos que impliquen el fortalecimiento y mejoramiento integral de la infraestructura municipal a fin de lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura que incremente la presencia estatal. Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de los Municipios, por lo que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, encara este desafío, con el fin de alcanzar un Estado más federal y equilibrado, tendiente a revertir las desigualdades y asimetrías existentes entre las distintas localidades de la Provincia.

**b. Objetivos específicos.**

Los objetivos específicos del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM”, son los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos consolidando los espacios urbanos y mejorando la calidad del espacio público.
- Mejorar las redes viales y redes pluviales, expandiendo pavimentos, creando calles para la conectividad urbana, redes de agua y saneamiento y el tratamiento de cuencas, acentuando el sistema de captación y manejo de agua segura, el tratamiento de efluentes, lechos nitrificantes y pozos ciegos.
- Fortalecer la infraestructura administrativa, industrial y productiva de la región, acondicionar los espacios destinados a las actividades de logística, deportiva y recreativa, educativa y cultural.
- Fortalecer la infraestructura sanitaria, de seguridad ciudadana fortaleciendo las redes de cuidado, a través de la cual se ejecutan obras destinadas a la infancia, la salud, los géneros, las juventudes, y estructuras de instituciones policiales que promuevan este derecho y garanticen estándares básicos de calidad de vida de la población y la protección de la comunidad.
- Mejorar y fortalecer las infraestructuras energéticas que permitan el acceso de los

usuarios a la energía y su correcta implantación favorece el equilibrio social, el desarrollo económico, el ahorro, la eficiencia energética y el uso de las energías renovables.

- Impulsar un proceso de buen manejo del territorio, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos estratégicos y remediando los efectos negativos del desarrollo heredado.

### 3. Áreas Temáticas.

El "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM"

se desarrollará con financiamiento provincial y se ejecutará a través de los Municipios, cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes. La Subsecretaría de Obras Públicas se reserva la competencia de monitorear la ejecución y avance de las obras cuando así lo considere sin necesidad de previo aviso ni autorización por parte de los Municipios.

Los proyectos que eleven los Municipios podrán solicitar, bajo no objeción por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas, que requieren intervenciones diferenciadas, y que a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán ser ampliados mediante el dictado de instrumentos legales futuros, a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes, teniéndose en miras:

- A. La expansión y/o consolidación de la infraestructura de redes viales y urbanas.
- B. La expansión de las redes pluviales, conexión de agua y saneamiento, los sistemas de potabilización y tratamiento de aguas usadas.
- C. La expansión de pavimentos y calles para la conectividad urbana.
- D. El mejoramiento de los servicios de tratamiento de residuos, prevención y tratamiento de riesgos ambientales. Tratamiento y erradicación de basurales a cielo abierto.
- E. El mejoramiento de la calidad del espacio público y centros urbanos.
- F. El mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura administrativa, productiva e industrial.
- G. El mejoramiento y/o expansión del alumbrado público y sistemas de iluminación pública, en infraestructura energética en general para el desarrollo municipal.
- H. El mejoramiento e incremento de centros sanitarios, comunitarios y de seguridad ciudadana.
- I. El incremento de las áreas verdes.
- J. El desarrollo de infraestructura cultural y educativa.
- K. La expansión y fortalecimiento de caminos rurales, calles y alcantarillas.
- L. El mejoramiento e incremento de centros sanitarios, comunitarios y de seguridad ciudadana.
- M. El mejoramiento y desarrollo de la infraestructura patrimonial municipal.

N. El desarrollo de infraestructura deportiva y recreativa.

#### **4. Destinatarios.**

Los destinatarios de este Programa serán los Municipios de la Provincia del Chaco, cuyos Proyectos de Obras, resulten elegidos por la Autoridad de Aplicación, previa aprobación de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras precitada. El sistema de localidades de nuestra Provincia presenta una importante heterogeneidad en su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las localidades más rezagadas.

#### **5. Criterios de Elegibilidad de Proyectos.**

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, financiará la construcción de las obras solicitadas de los Municipios conforme los lineamientos establecidos en el "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM".

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

##### **a. Criterios legales:**

- A. En todos los casos, el Municipio será responsable de demostrar la viabilidad legal de la operación de acuerdo con la normativa vigente provincial y/o municipal y el compromiso de que se dispondrá de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas por su respectiva legislación y normas administrativas que regulan las obras en el sector de inversión al cual pertenece cada Proyecto de obra. Resulta de aplicación operativa la Ley N° 1182-K, "de Obras Públicas", para todo aquello previsto por el Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal -FIM.
- B. El Municipio preparará los documentos legales, administrativos, técnicos y ambientales y/u otros, requeridos para instrumentar el Proyecto.
- C. Se presentará evidencia de la posesión legal de los terrenos donde se construirán las obras.

##### **b. Criterios de factibilidad:**

- A. Que el Proyecto sea dimensionado teniendo en cuenta la concentración demográfica, la accesibilidad y la demanda población y municipal.
- B. El Proyecto deberá contemplar la satisfacción de las necesidades de la población al cual se destinará la Obra Pública Municipal.
- C. Se deberá priorizar la atención a las demandas insatisfechas y las áreas inseguras dentro del Municipio, sobre la ponderación entre obras existentes y obras nuevas a presentarse en el Proyecto.
- D. Que el Proyecto considere la disponibilidad de personal idóneo y recursos humanos necesarios para la ejecución de la obra pública municipal, operación, gestión, funcionamiento y puesta en marcha, como así también, el mantenimiento y continuidad del destino de la Obra Pública Municipal.
- E. Que el Proyecto contemple la alternativa técnica, de menor costo con el mismo beneficio.

Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, existan criterios de relevancia y criticidad subyacentes.

#### **6. Instituciones Involucradas – Componentes del Programa.**

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por los Municipios interesados en adherirse al "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal- FIM", que resulten aprobados por la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras Públicas con el aval de la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad establecidos, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Por otra parte, el citado Ministerio hará los desembolsos correspondientes según avance del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico. Los Municipios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los Proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación pertinentes, que aseguren el respeto a los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública.

Los Municipios cuyos proyectos hayan sido aprobados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Nuevo Banco del Chaco SA, para recibir los fondos públicos provinciales correspondientes. Asimismo, deberán designar, al menos, un inspector de obra (Ingeniero, Arquitecto matriculado o Maestro Mayor de Obra, éste último si correspondiere) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

#### **7. Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto.**

##### **a. Adhesión al Programa y definición del Proyecto:**

De manera preliminar, los Municipios suscribirán el Convenio Marco, firmado por la máxima autoridad de su jurisdicción manifestando su adhesión, articulación y fiel cumplimiento al reglamento particular (modelo Anexo I y II), del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal- FIM", asumiendo las obligaciones inherentes al diseño, la administración, la ejecución, e inspección de la Obra, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, efectuadas por personal técnico designado por el Municipio, además de la confección de toda la documentación pertinente y comprobantes de las erogaciones efectuadas, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de las mismas.

En caso de que el Municipio resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, a realizar los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias en relación al "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal –FIM", deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la tramitación de los mismos, quedando exceptuada la rúbrica del Convenio Marco y del o los Convenio/s Específico/s, que deberán ser suscriptos por la máxima autoridad.

**b. Aprobación:**

El Proyecto deberá contener la documentación técnica básica mínima conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1182-k, de Obras Públicas, y podrán solicitarse otros elementos a juicio de la Autoridad de Aplicación, tal como material y/o documentación fotográfica, entre otros.

Una vez evaluado y aprobado el Proyecto a criterio de la Autoridad de Aplicación, el Municipio firmará con el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según el objeto del Proyecto de Obra Pública a financiarse: un Convenio Específico, asumiendo las respectivas obligaciones de manera clara y directa.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el Municipio deberá presentar la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) y el contrato celebrado con la entidad ejecutora (este último, sólo en caso de corresponder).

**c. Ejecución del Proyecto:**

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico celebrado), el Municipio, se compromete a iniciar el Proyecto, una vez que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que resulten atribuibles al Municipio, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad.

El Municipio tendrán a su cargo, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución e inspección, como de su mantenimiento y conservación posterior.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**d. Modificación del Proyecto:**

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras Públicas con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como condición necesaria para su implementación, debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico relativo a dicha obra.

**e. Rescisión:**

Tanto el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como los Municipios, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a un (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

**f. Indemnidad:**

El Municipio abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que surjan de la realización del Proyecto. La Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras Públicas, la Subsecretaría de Obras Públicas y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de los Municipios en los contratos que ellas suscriban ni en las obligaciones y/o responsabilidad que asumieren por la ejecución de la obra. El Municipio se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales el Municipio deba responder.

La Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras Públicas, la Subsecretaría de Obras Públicas y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del Municipio encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto de Obra, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del Municipio, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas.

El Municipio no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por La Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras Públicas o la Subsecretaría de Obras Públicas o el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**g. Financiamiento:**

El Proyecto de Obra será financiado en función de los recursos financieros existentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. La suma de financiamiento comprometido en cada Convenio Específico tiene carácter de "preciotope", entendiéndose por tal el precio máximo de la obra pública que el Ministerio financiará mediante fondos públicos provinciales.

**h. Modalidad de pago, transferencia y rendición de cuentas:****• Modalidad de pago – desembolsos.**

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del Proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al mismo o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico relativo al Proyecto en cuestión.

**• Transferencia.**

El Municipio deberá abrir una cuenta en el Nuevo Banco del Chaco SA, al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, el Municipio realizará el pedido formal del primer adelanto de fondos. El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La

dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

• Rendición de Cuentas:

El Municipio que tenga a su cargo la ejecución del Proyecto, deberá elevar la documentación respectiva a través de material fotográfico, fojas de medición, acta de inicio de obra, certificados de avance de obra emitidos y acta de recepción provisoria de la obra, conformado por personal técnico autorizado, quedando a criterio del Ministerio solicitar la documentación que considere necesaria a fin de dar por cumplimentado la respectiva rendición de cuentas.

Ante el incumplimiento por parte del Municipio, sin causal de justificación, el Ministerio queda habilitado a iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes al procedimiento de recupero de fondos del Programa.

**Anexo II****Convenio Marco de Cooperación y Articulación entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Municipalidad de “.....”  
“Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM”**

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los .....días del mes de ..... se reúnen, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago A. Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, con domicilio legal sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 2do piso, en adelante “El Ministerio”, por una parte, y el señor/a Intendente de la Municipalidad de ....., Sr./Sra. ...., DNI N° ....., con domicilio legal sito en la calle ....., en adelante “El Ministerio”, por la otra parte, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, y;

**Considerando:**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 202 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Estado Provincial puede convenir con los municipios para la administración, gestión y ejecución de obras que se ejecuten en su ejido y áreas de influencia, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa, siendo obligación del Gobierno Provincial prestar asistencia técnica y económica;

Que el Artículo 20 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv) y su modificatoria N° 3333-A, establece las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, entre las cuales se encuentra, específicamente que podrá participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, entre otros, para la gestión de asistencia técnica y financiera. Asimismo, podrá proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente;

Que mediante el Decreto N° ...../2023, se crea el “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal-FIM”, en adelante “Programa”, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que tiene el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, la creación de empleo y el desarrollo sostenible e integral de la Provincia del Chaco, incidiendo positivamente en las capacidades y consolidación de los gobiernos municipales;

Que mediante el citado Decreto, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura establece entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados, en miras a la descentralización y fortalecimiento de la Autonomía Municipal;

Que en tal entendimiento, “El Municipio” deberá dar cumplimiento al Reglamento Particular del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal – FIM”, aprobado como Anexo I al Decreto N° ...../2023, o la que en un futuro la reemplace;

Que compartiendo de la necesidad planteada por “El Municipio”, “El Ministerio” considera

conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de la Obra;

Que por todo lo expuesto, "Las Partes" acuerdan:

**Cláusula Primera:** "El Municipio" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Municipal –FIM", como así también, a la que en el futuro se dicte al efecto. Siendo de aplicación operativa la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas (t.v.).

En tal alcance, "Las Partes" se comprometen a desarrollar en forma conjunta acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos de Obras Públicas Municipales a realizarse bajo la órbita del Programa, en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad.

**Cláusula Segunda:** El financiamiento del costo de los Proyectos se hará con fondos públicos provinciales del Ministerio, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente. "El Municipio" deberá llevar la contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica en el Nuevo Banco del Chaco SA (NBCH), para el presente Programa, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "El Ministerio".

**Cláusula Tercera:** "El Ministerio", a través del Programa se compromete a financiar el cien por ciento (100%) del importe del o de los Proyectos presentado por "El Municipio", debidamente aprobados por la Subsecretaría de Planificación y Proyecto de Obras Públicas, seleccionados posteriormente por "El Ministerio". El Programa también podrá destinarse a financiar en forma parcial Proyectos que puedan encontrarse en vías de ejecución por parte de "El Municipio".

**Cláusula Cuarta:** "El Municipio" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte de "El Ministerio" serán exclusivamente empleados para los Proyectos aprobados.

**Cláusula Quinta:** El presente Convenio Marco no limita el derecho a "Las Partes" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "El Ministerio".

**Cláusula Sexta:** En todo hecho o circunstancias que tenga relación con este Convenio Marco, "Las Partes" mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes. En caso de que "El Municipio" resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, a realizar los actos y diligencias que resulten necesarias en el

marco de sus competencias en relación al Programa, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la tramitación de los mismos, quedando exceptuada la rúbrica del o los Convenio/s Específico/s, que deberán ser suscriptos por la máxima autoridad.

**Cláusula Séptima:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los Proyectos y al Programa de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio Marco, deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

**Cláusula Octava:** "Las Partes" declaran tener plena competencia legal y pertinente facultad para celebrar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

**Cláusula Novena:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su rúbrica y se rescindirá por el cumplimiento del objeto establecido.

**Cláusula Décima:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco y/o Adendas a suscribir en lo sucesivo, "Las Partes" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

**Cláusula Décima Primera:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Marco y/o de los Específicos que como consecuencia se celebren, "Las Partes" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco, con asiento en la Ciudad de Resistencia, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o fuero que por motivo puede corresponder.

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido y previa lectura, las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente Convenio Marco.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 10:05:31 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** AUSENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DE AMBIENTE Y DTS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-528-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 18 de enero de 2023, y hasta el día 29 enero de 2023, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del el 18 de enero de 2023, y hasta el día 29 enero de 2023, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.01.19 13:08:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** RESIDENCIAS MÉDICAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-48050-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el ingreso de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino II Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en su Artículo 6°-4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio corresponde al mes de noviembre del 2022 y que a partir del mes de diciembre del 2022, dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2943/22.

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G y su Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2022, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino II Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente a los profesionales mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por el periodo comprendido desde el 07 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6°-párrafo 4°-Decreto N° 1310/03-t.v.-.

**Artículo 3°:** Establécese que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en la planilla anexa del presente Decreto corresponde al mes de noviembre de 2022 y que a partir del mes de diciembre de 2022 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2943/22.

**Artículo 4°:** Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 y en el monto monto a abonar en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2943/22.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de las Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, apropiándose al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 6°** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Programas de Residencias de Salud  
Profesionales que perciben Beca de Capacitación  
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública  
07/11/2022 al 31/08/2023

## Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-Resistencia

## Anatomía Patológica

Apellidos y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Agnello, Svieta	38.313.100	Médica R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

## Clínica Médica

Benchaski, Fernando Miguel	39.044.445	Médico R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Vega, Ivana Gabriela	34.793.047	Médica R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

## Diagnóstico por Imágenes

Sponton Benzadon, Axel Joaquin	40.122.651	Médico R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Valenzuela, Rocío Celeste	38.194.168	Médica R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Villacorta, Gianluca Ramiro	40.124.213	Médico R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

## Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Dos Santos Oscar Eduardo	32.266.449	Enfermero R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
--------------------------	------------	--------------	-------------	----------	----------	--------------

## Neurocirugía

Pereyra Pablo Pedro	40.179.536	Médico R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
---------------------	------------	-----------	-------------	----------	----------	--------------

## Dirección de Laboratorio "Dra. Francisca Bolsi"-Resistencia

## Bioquímica Clínica

Méndez Diego Ignacio	37.043.017	Bioquímico R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
----------------------	------------	---------------	-------------	----------	----------	--------------

**Dirección de Salud Mental-Resistencia****Salud Mental Comunitaria**

Fernández Rodríguez, Lourdes Estefanía	36.018.712	Trabajo Social R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Ortigoza, Omella Ana Alicia	37.704.385	Lic. en Psicología R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

**Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña****Bioquímica Clínica**

Ortiz, Cristian Mariano	35.436.484	Bco. R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
-------------------------	------------	---------	-----------	----------	----------	-----------

**Cirugía General**

Villalba, Lucas Matías	38.384.487	Medico R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
------------------------	------------	-----------	-----------	----------	----------	-----------

**Clínica Médica**

González, Bárbara Carolina	38.920.777	Medica R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
Metz, Ariela Estefanis	41.175.580	Medica R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
Monzón Blanco, Arturo Ariel	38.313.631	Medico R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842

**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Altamirano, Damaris Lidia	38.385.016	Enf. R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
------------------------------	------------	---------	-----------	----------	----------	-----------

**Enfermería Materno Infantil y del adolescente**

Pinkas, Nancy Soledad	35.691.136	Enf. R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
-----------------------	------------	---------	-----------	----------	----------	-----------

**Obstetricia**

Rojas, Mabel Karina	27.212.104	Obstetra R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
---------------------	------------	-------------	-----------	----------	----------	-----------

**Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes"-Juan José Castelli****Enfermería en la Atención del Paciente Crítico**

Lezcano Alvarenga, Brisa Norma	41.517.708	Enfermera R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
Blanco, Karen Ines	37.322.767	Enfermera R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842

**Enfermería Materno Infantil y del Adolescente**

Contreras, Laura Valeria Constanza	27.471.144	Enfermera R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
Moreno, Lorena Beatriz	39.616.814	Enfermera R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842

**Salud Mental**

Catan, Melisa Anahi	40.286.794	Trab. Social R1	\$110.342	\$22.000	\$11.500	\$143.842
---------------------	------------	--------------------	-----------	----------	----------	-----------

La presente Planilla Anexa consta de veinticuatro (24) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-1968-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Jonathan Damián Blanco, DNI N° 38.669.960, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), que percibe el aludido agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente Resolución N° 1245/21-SGG-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador.	Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 22- Promoción del Empleo-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 214-Subsecretaría de Empleo.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Jonathan Damián Blanco, DNI N° 38.669.960, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 22-Promoción del Empleo-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 214-Subsecretaría de Empleo- jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) al agente Jonathan Damián Blanco, DNI N° 38.669.960, otorgada oportunamente por Resolución N° 1245/21-SGG-.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 22-Promoción del Empleo-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** REMUNERACIÓN DE CARGO DE REVISTA A SUBSECRETARIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-515-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto 1172/2021, el Comisario General Javier Alejandro Chávez Struciat, DNI N° 23.293.341, fue designado en el cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el Comisario General Chávez Struciat, desempeña funciones supra policiales, en consonancia con lo previsto en la Ley 3108-A, toda vez que el cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal que detenta, guarda estrecha vinculación con las funciones policiales;

Que tal como resulta de lo dispuesto en el Decreto citado, el mismo desempeña las funciones de Subsecretario con carácter ad-honorem, percibiendo la remuneración que corresponde a su cargo de revista como personal de planta permanente de la Jurisdicción 21 – Escalafón 8, mas complementos, bonificaciones y suplementos complementarios;

Que resulta necesario ratificar las liquidaciones de haberes efectuadas, y disponer medidas que permitan que el prenombrado continúe percibiendo las remuneraciones conforme su cargo de base, adicionando al mismo los complementos, las bonificaciones, los suplementos complementarios y gastos de representación;

Que para efectivizar la medida de mención, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Detemínese a partir del 1 de enero de 2023, que el Comisario General Javier Alejandro Chávez Struciat, DNI N° 23.293.341, en su carácter de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, continuará percibiendo la remuneración correspondiente a su cargo de revista como personal en servicio efectivo, adicionando a su haber mensual los complementos, las bonificaciones, los suplementos complementarios y los gastos de representación, conforme lo mencionado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Los gastos que resulten de la presente medida, deberán imputarse a la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-5260-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Juan Francisco Ferreyra, DNI N° 35.689.235, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe el aludido agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 341/21-SSG-;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19, destinada a los agentes que presten efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 233-Dirección Defensa del Consumidor.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Juan Francisco Ferreyra, DNI N° 35.689.235, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 233-Dirección Defensa del Consumidor-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%) al agente Juan Francisco Ferreyra, DNI

N° 35.689.235, otorgada oportunamente por Resolución N° 341/21-SGG-.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada a los agentes que presten efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Promoción de los Derechos del Consumidor-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco